



MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MRI)

Proyecto para el Fortalecimiento del Servicio Urbano de Agua Potable en Honduras (Versión Final)

**Preparado por:
Dirección de Reasentamiento
INVEST-Honduras**

Tegucigalpa M.D.C., mayo 9, 2020

INVEST - Honduras
¡Por una Honduras más Competitiva!



Edificio Interamericana Anexo
Primer nivel, frente a Seguros Crefisa
Avenida Ramón Ernesto Cruz,
Colonia Los Castaños Sur, Tegucigalpa, Honduras
Teléfonos (504) 2232-3514, 2232-3539

Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. OBJETIVOS DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO	5
2.1 Objetivo General	5
2.2 Objetivos Específicos	5
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	5
4. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL APLICABLE AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ..	11
4.1 Normas Pertinentes	11
4.2 Constitución de la República	11
4.3 Ley de Expropiación Forzosa.....	12
4.4 Código Civil.....	12
4.5 Ley Fast Track	12
4.6 Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas	12
4.7 Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario	13
4.8 Comparación entre la Legislación Hondureña y el EAS 5 del BM.....	14
4.9 Tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto	16
5. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DEL PROYECTO QUE PUEDE GENERAR REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN / DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO.....	17
5.1 Principales Actividades que Pueden Causar Impacto relacionadas al reasentamiento involuntario	17
5.2 Procedimientos Administrativos y Jurídicos aplicables para los casos de Adquisición de Tierras en el contexto del Proyecto	20
5.3 Adquisición de tierras privada de manera permanente por parte de los Municipios / organizaciones beneficiarias	21
5.4 Factibilidad de Legalización.....	22
5.5 Expropiación Forzosa	23
5.6 Derechos de Servidumbre	23
5.7 Donación Voluntaria de Tierra	24
5.8 Compra Venta de mutuo acuerdo.....	24
6. METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO PRI	25
6.1 Introducción	25
6.2 Metodología adoptada por INVEST-H	25
6.3 Lineamientos generales para la preparación de planes de reasentamiento:	26
6.4 Implementadores del reasentamiento	26
6.5 Costos financieros para ejecutar el PRI	27
6.6 Etapas o fases desarrolladas en el PRI	27
7. DISEÑO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)	27
7.1 Introducción	28
7.2 Objetivo general del diseño del PRI	28
7.3 Objetivos específicos del diseño del PRI	28

7.4	Desarrollo metodológico para la elaboración de un Diseño PRI	30
7.4.1	Jornadas de Información y Socialización:	30
7.4.2	Levantamiento del censo socioeconómico de cada familia:	30
7.4.3	Levantamiento del censo de todo el inventario de casos que conforman el diseño del PRI:	31
7.4.4	Elaboración del informe de factores, criterios y parámetros para valuar bienes afectados de INVEST-H:	31
7.4.5	Análisis de la Información:.....	33
7.4.6	Codificación, digitación e incorporación de las encuestas a la base de datos:.....	34
7.4.7	Digitalización de los estudios de valoración:.....	34
7.4.8	Levantamiento de la información legal:	34
7.4.9	Elaboración del presupuesto	34
7.4.10	Productos del diseño del PRI:	35
7.4.11	Presentación final del Plan de Acción de Reasentamiento PRI:	35
7.4.12	Inicio de las actividades a ser desarrolladas para la implementación del PRI	35
8.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI).....	36
8.1	Introducción	36
8.2	Objetivo general de la implementación del PRI	36
8.3	Objetivos específicos de la implementación del PRI	37
8.4	Desarrollo metodológico de las actividades del implementador de campo	38
8.5	Monitoreo y reporte del PRI.....	43
9	FUNCIONES DEL BANCO FIDUCIARIO	44
9.1	Actividad principal del Banco Fiduciario	44
9.2	Objetivos del Banco Fiduciario	44
9.3	Desarrollo metodológico del Banco Fiduciario	44
10.	MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS	45
10.1	Objetivo del MQRS	46
10.2	Alcance de aplicación del MQRS	46
10.3	Socialización del MQRS	46
10.4	Recepción de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias.....	48
10.5	Registro del MQRS.....	50
10.6	Caracterización de las preocupaciones, quejas, reclamos, comentarios o sugerencias.....	50
10.7	Seguimiento, respuesta y apelación.....	51
10.8	Monitoreo y evaluación	52
10.9	Diagrama de flujo del MQRS.	53
10.10	Responsabilidades en la Implementación del MQRS	54
10.11	Anexos del MQRS.....	57
11.	ANEXOS	61
	Anexo 1. Plan de Reasentamiento Involuntario	61
	Anexo 2: Protocolo para adquisición de tierras mediante figura de donación	67

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI) es contar con una herramienta que permita, en caso de presentarse un desplazamiento físico o económico de personas por causa de las inversiones del Proyecto para el Fortalecimiento del Servicio Urbano de Agua Potable en Honduras, en adelante el Proyecto, definir los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño e implementación que se aplicarán con el fin de cumplir con las disposiciones legales e institucionales de la normativa nacional y del Banco Mundial.

El presente MRI establece los lineamientos para asegurar una adecuada identificación, evaluación y manejo de los impactos relacionados con el reasentamiento involuntario de conformidad a los requisitos aplicables al Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial (BM).

Al respecto se tiene previsto que una activación del Estándar EAS 5 del BM por una inversión programada en el marco del Proyecto, se presentará al Banco Mundial para su aprobación. El MRI se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5 del Banco Mundial. A tal efecto este MRI adopta la definición del EAS 5 y de acuerdo a la naturaleza del Proyecto, según el ámbito de aplicación que resulte de los tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo con la ejecución del Proyecto (párrafo 4 del EAS 5) y los riesgos e impactos asociados al Proyecto mismo (párrafo 21 del EAS 5), según la cual el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de las obras financiadas por Proyecto este. El término reasentamiento involuntario se aplica a:

- a) **La adquisición de tierras**¹ – la cual se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del Proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir:
 - la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia;
 - la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares;
 - los impactos del Proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- b) **Las restricciones sobre el uso de la tierra** - relacionadas con el Proyecto que pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes que conduzca a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos.

El "reasentamiento involuntario" se refiere a estos impactos, y se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

La Dirección de Reasentamiento de INVEST-H, ha preparado el presente MRI en lugar de un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) debido a que en esta fase de preparación del Proyecto se desconoce la posible naturaleza y/o magnitud de la adquisición de tierras o de las restricciones sobre el uso de estas

¹ El término "tierra" incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos.

en relación con el Proyecto por acciones de intervención que puedan causar desplazamiento físico o económico.

El MRI establece los principios y procedimientos generales compatibles con el EAS 5 del BM. Una vez que la información necesaria sobre el sitio, alcance e impactos de obras esté disponible, dicho marco se ampliará hasta incluir uno o más PRI específicos proporcionales a los posibles riesgos e impactos. No se producirá ni iniciará ningún desplazamiento físico ni económico hasta que: (i) los planes requeridos por EAS 5 se hayan elaborado, (ii) dichos planes hayan sido aprobados por el BM, y (iii) hasta que se hayan pagado las compensaciones y proporcionado la asistencia pertinente.

2. OBJETIVOS DEL MARCO DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

2.1 Objetivo General

El objetivo general del MRI es aclarar los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño que se aplicarán a los subproyectos o componentes del Proyecto que se prepararán durante la ejecución de conformidad a los objetivos del Estándar Ambiental y Social 5 del Banco Mundial.

2.2 Objetivos Específicos

Lograr la adecuada evaluación, planeación e implementación de todas las etapas del proceso en la afectación de terrenos y/o mejoras, así como el reasentamiento de familias en el caso de presentarse impactos de desplazamiento físico y/o económico por causa de la adquisición de tierra para facilitar cualquiera de las intervenciones del Proyecto.

1. Asegurar que se desarrolle un proceso de socialización participativo claro y oportuno de la población afectada y se garantice la mitigación de los impactos que pudieran derivarse de la adquisición de tierras o restricciones de uso y en el caso en que se dé un desplazamiento físico o económico permanente o temporal de las familias.
2. Dotar a los implementadores y Gobiernos Locales de los elementos y metodologías necesarias para una adecuada operacionalización de las diversas actividades que deben ejecutarse en posibles reasentamientos en el marco de las intervenciones de los subproyectos en los sectores a intervenir.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Gobierno de la República de Honduras presentó al Banco Mundial formal solicitud de financiamiento para llevar a cabo un proyecto que promueva servicios de agua potable sostenibles, en pequeñas y medianas municipalidades urbanas de Honduras. Con el apoyo de una Misión del Banco Mundial, en coordinación con la Secretaría de Finanzas (SEFIN), Inversiones Estratégicas de Honduras (INVEST-H), Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) y distintos prestadores municipales desconcentrados de servicios de agua potable y saneamiento, se procedió a preparar el Proyecto conforme a los requerimientos del Banco, para someterlo a consideración y aprobación del Directorio.

El "Proyecto para el Fortalecimiento del Servicio Urbano de Agua Potable en Honduras" se estructurará como un "IPF" (por sus siglas en inglés, Financiamiento de Proyecto de Inversión), que comprenderá un Crédito IDA de US \$ 45 millones, que se implementará durante cinco años², y será ejecutado por Inversión Estratégica de Honduras (INVEST-H) por designación de la Secretaria de Finanzas en representación del Gobierno de Honduras. La operación prevé un aporte de contraparte municipal indicativa de US\$ 1.5 millones³.

² El período de implementación de 5 años supone que la efectividad del Proyecto podría tomar hasta seis meses.

³ El financiamiento de contrapartida es un monto indicativo basado en la experiencia del Proyecto WSSMP (P103881) y en consultas con diferentes partes interesadas, incluidos municipios y proveedores de servicios.

Se basa en los avances logrados bajo el Programa de Modernización del Sector de Agua Potable y Saneamiento (PROMOSAS) para apoyar los esfuerzos de descentralización del Gobierno de Honduras y mejorar los servicios de agua, financiado por el Banco Mundial entre el 2008-2013, siendo sus objetivos los siguientes: i) mejorar el sostenimiento, eficiencia y confiabilidad de los servicios del sector agua y saneamiento del prestatario en municipalidades elegibles; y ii) mejorar el desempeño de las instituciones nacionales de los servicios en el ejercicio de sus respectivos papeles, de conformidad con la Ley Marco del sector.

Seguirá un enfoque **“basado en demanda”**, que requerirá que las Municipalidades interesadas soliciten a INVEST-H, la participación de su prestador urbano de agua potable en el Proyecto, siempre que se cumplan los criterios de elegibilidad definidos y detallados en el Manual de Operaciones. En consecuencia, no es posible conocer con exactitud qué municipios y qué inversiones se desarrollarán con el Proyecto sino hasta su etapa de implementación. Podrán solicitar su participación en el Proyecto, aquellos municipios con centros urbanos de más de 5 mil habitantes.

A. Objetivo de Desarrollo del Proyecto

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP) es mejorar la calidad y la eficiencia de los servicios de agua potable proporcionados por los prestadores urbanos participantes y apoyar a los municipios urbanos para responder a las necesidades de emergencia de suministro de agua y saneamiento.

B. Componentes del Proyecto

Para lograr el objetivo propuesto, el Proyecto adopta un enfoque de 5 líneas de intervención (componentes) para apoyar a los municipios en: a) la creación de prestadores municipales de agua potable con autonomía administrativa y financiera (iniciación), b) la operatividad de los prestadores autónomos municipales recién creados (incubación), c) el fortalecimiento de los prestadores que ya han estado operando bajo este modelo (consolidación), d) el apoyo a los prestadores con modelo de Empresas de Capital Mixto, para atraer el financiamiento del sector privado y e) Apoyo a municipalidades para atender emergencias en el suministro de agua potable y saneamiento; utilizándose las siguientes abreviaciones y acrónimos para su descripción:

IRRI	Inversiones de Rehabilitación de Rápido Impacto
PN	Plan de Negocios
UWP	Prestador Urbano de Agua Potable, por sus siglas en inglés (Urban Water Provider)
UWPs	Prestadores Urbanos de Agua Potable, por sus siglas en inglés (Urban Water Providers)
MOP	Manual de Operaciones del Proyecto
ANC	Agua no contabilizada
ERSAPS	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento
INVEST-H	Inversión Estratégica de Honduras
RTN	Registro Tributario Nacional
GEI	Gases de efecto invernadero
COMAS	Comisión Municipal de Agua y Saneamiento
USCL	Unidad de Supervisión y Control Local
UMP	Unidad de Manejo del Proyecto

Componente 1. Mejora de la provisión de servicios urbanos de agua potable. Este Componente apoyará la operatividad de los sistemas de agua como se contempla en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, utilizando un enfoque basado en la demanda y en el cumplimiento de los municipios y los UWPs con los criterios de elegibilidad del Proyecto. También apoyará el diseño y la implementación de campañas de comunicación destinadas a promover un uso más racional del suministro de agua, así como una educación adecuada en prácticas de higiene y saneamiento para detener el brote de enfermedades pandémicas y transmitidas por el agua. La asistencia técnica incluirá el diseño o la mejora de los Planes IRRI y los PN de los UWPs, mientras que las inversiones contribuirán a la rehabilitación y mejora de los sistemas de agua urbanos priorizados en los Planes IRRI y PN. Tanto los planes como las inversiones tendrán como objetivo mejorar la

gestión operativa y financiera de los prestadores de servicios, mejorar la eficiencia energética, optimizar los sistemas de suministro de agua existentes, mejorar las capacidades de los UWP para realizar pruebas de calidad del agua y aumentar la continuidad del agua. Se espera que los servicios de suministro de agua sean más confiables, como resultado de una operación más eficiente y prestadores de servicios financieramente sostenibles, logrando que las comunidades beneficiarias sean más resilientes a las sequías y enfermedades relacionadas con el cambio climático, y pueden reducir la necesidad de una nueva extracción de agua. El Componente 1 financiará bienes, obras, servicios y asistencia técnica (AT).

El Proyecto utilizará el Índice de Desarrollo Municipal de Honduras para determinar el porcentaje de financiamiento de contrapartida que proporcionará cada municipio participante y para promover el acceso a favor de los pobres. El índice, según lo definido por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, clasifica los 298 municipios de Honduras de acuerdo con una escala de desarrollo que va desde A (municipios con los niveles de pobreza más bajos) hasta D (municipios con los niveles de pobreza más altos). Se espera que los municipios de las categorías A y B contribuyan con un 10 por ciento en fondos de contrapartida para los contratos de bienes y obras. No se exigirá a los municipios de las categorías C y D que contribuyan con fondos de contrapartida. El apoyo del Subcomponente 1.5 no estará sujeto a los requisitos de financiamiento de contraparte, independientemente de la categoría municipal. Todas las solicitudes de los UWP elegibles serán aceptadas por orden de llegada, sujeto a los criterios específicos descritos en el MOP. La agencia implementadora, Inversiones Estratégicas de Honduras, INVEST-H, será responsable de garantizar que toda la asistencia técnica, bienes y obras se proporcionen como se describe en los respectivos Acuerdos de Asociación (AP) que se celebrarán con los municipios.

Subcomponente 1.1. Establecimiento de nuevos UWP. Este subcomponente financiará los servicios de viajes, capacitación y consultoría en el país para: (i) apoyar a las municipalidades elegibles para establecer nuevos UWP como prestadores de servicios de agua potable desconcentrados o de capital mixto, de conformidad con las normas y regulaciones aplicables del sector, y (ii) apoyar la preparación de los Planes IRRI de los nuevos UWP, incluidas las estrategias para controlar el ANC, según sea necesario. La creación y / u operacionalización de los UWP contemplarán los principios del Marco de la Utilidad del Futuro, que proporciona orientación dirigida a mejorar el desempeño de los UWP⁴.

Criterios de Elegibilidad. Los municipios con centros urbanos superiores a 5,000 habitantes que tengan como objetivo o hayan creado un UWP, serán elegibles para participar en este subcomponente. Antes de solicitar apoyo bajo este subcomponente, cada municipio también debe haber aprobado una resolución de creación de un UWP, certificada por la Secretaría Municipal.

Subcomponente 1.2. Operacionalización de los UWP en desarrollo y rehabilitación de sus servicios de acuerdo con sus Planes IRRI. Este subcomponente apoyará a cada UWP en desarrollo, *entre otras cosas*: (i) desarrollar políticas, procedimientos, manuales, sistemas y otras herramientas comerciales, operativas y administrativas para apoyar la implementación de su modelo de gestión; (ii) desarrollar y / o actualizar e implementar el Plan IRRI para aumentar rápidamente la disponibilidad de agua de los hogares, según sea necesario⁵; (iii) mejorar las capacidades de los UWP para realizar pruebas de calidad del agua en sus laboratorios; (iv) desarrollar una estrategia de micro medición y un catastro; (v) preparar e implementar campañas de comunicación y divulgación social, incluida la promoción del uso racional del agua y mejores prácticas de higiene; (vi) desarrollar planes comerciales de cinco (5) años para los UWP, que incluirán un

⁴ El Marco de la Utilidad del Futuro, creado por la Práctica Global del Agua del Banco Mundial, proporciona un enfoque triple para mejorar el rendimiento de las empresas de agua: (i) fortalecer la eficiencia operativa de la empresa; (ii) mejorar el ambiente de gobierno; y (iii) mejorar el acceso a la financiación.

⁵ El Plan IRRI para servicios de agua incluiría rehabilitación, reemplazo y actualización de estructuras, bombas, paneles eléctricos, tuberías y válvulas defectuosas, laboratorios de análisis de calidad de agua e instalación de cualquier dispositivo o estructura menor que garantice la operación del sistema y una mejor calidad del agua.

plan financiero y un plan de ajustes tarifarios. y (vii) implementar actividades prioritarias incluidas en los planes comerciales aprobados por la Corporación Municipal⁶.

Criterios de Elegibilidad. Los municipios con centros urbanos entre 5,000 y 90,000 habitantes⁷ y UWPs que operen por menos de 5 años serán elegibles para participar en este subcomponente. Antes de solicitar apoyo bajo este subcomponente, cada Corporación Municipal también debe haber aprobado una resolución que certifique su compromiso de pasar de tarifas fijas a tarifas volumétricas durante la implementación del Proyecto. Además, el UWP deberá proporcionar su número RTN y un "Acuerdo de Mejoramiento" negociado con ERSAPS y alineado con el Plan IRRRI. No se espera que los trabajos de rehabilitación y actualización que se implementen bajo este subcomponente cambien la huella original del sistema,⁸ sino que optimicen la entrega del servicio de agua.

Subcomponente 1.3. Fortalecimiento de la eficiencia y la confiabilidad de los servicios de agua potable proporcionados por UWPs consolidados. Este subcomponente apoyará la implementación de actividades priorizadas en los PN de 5 años de UWPs consolidados, aprobados por la Corporación Municipal. Financiará asistencia técnica para actualizar los PN, incluidas las estrategias para controlar el ANC, según sea necesario, para UWPs mayores de 5 años. Las actividades priorizadas en este subcomponente se centrarán en, *entre otras cosas*: (i) desarrollar e implementar una estrategia y un catastro de micro medición; (ii) preparar e implementar planes de comunicación y divulgación social, incluida la promoción del uso racional del agua y mejores prácticas de higiene; (iii) reducir las pérdidas de agua sin ingresos (ANC); (iv) mejorar la eficiencia energética mediante la rehabilitación y actualización de los sistemas de agua potable (por ejemplo, optimización del bombeo)⁹; (v) mejorar las capacidades de los UWPs para realizar pruebas de calidad del agua en sus laboratorios; y (vi) apoyar a los UWPs interesados en el desarrollo de planes de gestión de cuencas hidrográficas para microcuencas priorizadas, evaluaciones sobre alternativas de saneamiento, así como la realización de estudios y capacitación para estrategias de adaptación climática.

Criterio de Elegibilidad. Los municipios con centros urbanos entre 5,000 y 300,000 habitantes y UWPs que operen por más de 5 años serán elegibles para participar en este subcomponente. Antes de solicitar apoyo bajo este subcomponente, cada UWP debe proporcionar a INVEST-H: (i) un PN desarrollado / actualizado; (ii) una certificación de ERSAPS que muestra un índice de recuperación de costos superior a 1 para el último año fiscal (se exceptúa el 2020¹⁰); (iii) una resolución de la Corporación Municipal aprobando su compromiso de pasar a tarifas volumétricas durante la implementación del Proyecto, certificada por la Secretaría Municipal; (iv) una resolución de la Corporación Municipal para adoptar las directrices anuales de ERSAPS con respecto a la recuperación de costos; (v) un "Acuerdo de Mejoramiento" negociado con ERSAPS y alineado con el PN; y (vi) el RTN. Los trabajos de rehabilitación y actualización no cambiarán los parámetros de diseño original del sistema.

Las actividades previstas en los subcomponentes 1.2 y 1.3 ayudarán a reducir la escasez de agua, aumentando su disponibilidad para otros usuarios, aumentando así la resiliencia del sistema de agua potable a las sequías inducidas por el cambio climático. También se espera que estas actividades reduzcan la necesidad de habilitar fuentes de agua adicionales, aumentando así la resiliencia de los residentes al cambio climático. Las inversiones en la reducción del ANC y eficiencia energética aumentarán la presión del agua en la red,

⁶ Todos los documentos aprobados por la Corporación Municipal deben ser certificados por el Secretario Municipal en el acta oficial de la reunión.

⁷ Según lo definido por el censo de 2013 del Instituto Nacional de Estadística.

⁸ Para los propósitos de este Proyecto, "huella original" se refiere al terreno y los recursos previstos dentro del diseño del sistema original.

⁹ Incluyendo rehabilitación, reemplazo y actualización de estructuras, bombas, paneles eléctricos, tuberías y válvulas defectuosas, laboratorios de prueba WTP e instalación de cualquier dispositivo o estructura menor que garantice el funcionamiento del sistema y una mejor calidad del agua.

¹⁰ En el marco de la pandemia COVID-19 el gobierno central y los gobiernos locales instruyeron a sus prestadores de servicios la suspensión del cobro de las tarifas por la prestación de los servicios; autorizándolos para cobrar lo consumido en meses posteriores y con facilidades de pago. Por ello, la facturación y recaudación de los valores tarifarios resultará atípica para este año.

resultando en una menor extracción de agua y una reducción de las emisiones netas de GEI, contribuyendo así a la mitigación de los impactos del cambio climático.

Subcomponente 1.4. Mejora de la solvencia crediticia de los UWPs de capital mixto para atraer capital privado. Este subcomponente financiará servicios de asistencia técnica viajes en el país, capacitación y consultoría para apoyar a los UWPs a, entre otras cosas: (i) actualizar sus PN para alinearlos con las prácticas del sector privado; (ii) mejorar e integrar sus sistemas financieros y contables; (iii) fortalecer los procesos para preparar los estados financieros de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); (iv) fortalecer su capacidad de análisis y planificación financiera; (v) mejorar su desempeño para lograr índices de recuperación de costos y márgenes EBITDA¹¹ para atraer financiamiento comercial; y (vi) mejorar sus reglas de gobierno corporativo.

Criterios de Elegibilidad. Los municipios con centros urbanos superiores a 5,000 habitantes con un UWP establecido y operando como una empresa de capital mixto, serán elegibles para participar en este subcomponente. Antes de solicitar apoyo bajo este subcomponente, cada UWP debe proporcionar a INVEST-H: (i) un PN de 5 años enfocado en la sostenibilidad operativa; (ii) una certificación de ERSAPS que muestra un índice de recuperación de costos superior a 1.1 para el último año fiscal (se exceptúa el 2020¹²); (iii) una certificación de ERSAPS que demuestre que han implementado tarifas volumétricas; (iv) una resolución de la Corporación Municipal para adoptar las directrices anuales de ERSAPS con respecto a la recuperación de costos; y (v) un "Acuerdo de Mejoramiento" negociado e implementado con ERSAPS y alineado con el PN.

Subcomponente 1.5. Apoyo a la respuesta de emergencia municipal COVID-19. Este subcomponente apoyará actividades prioritarias a corto plazo, definidas por los municipios urbanos en respuesta al brote de COVID-19, priorizando grupos vulnerables, poblaciones desentendidas, centros de salud y escuelas. Con este fin, financiará bienes y servicios relacionados con el suministro de agua y la higiene, así como subsidios de tarifas sociales para consumidores de bajos ingresos. Dicho apoyo se centrará, entre otras cosas, en: (i) asegurar el suministro adecuado de agua mediante la distribución de botellas de agua, bolsitas, pequeños tanques de agua y tanques de almacenamiento de agua; (ii) preparar e implementar campañas de divulgación y comunicación social para promover el distanciamiento social, el lavado de manos y otras prácticas de higiene; (iii) establecer un fondo de ayuda de emergencia COVID-19 temporal para subsidiar las tarifas sociales que pagan los hogares urbanos pobres a los UWPs; (iv) desarrollar, en el mediano plazo, intervenciones de mitigación de enfermedades, tales como la adopción de sistemas de pago electrónico para reducir la transmisión de enfermedades en los sitios de pago; (v) suministro de productos químicos para el tratamiento del agua y productos químicos/reactivos de laboratorio; (vi) asegurar el suministro adecuado de combustible y repuestos necesarios para la operación y mantenimiento continuos (O&M) del sistema de agua potable; y (vii) proporcionar equipos de protección y suministros desinfectantes para el personal del servicio.

Criterios de Elegibilidad. Los municipios con centros urbanos entre 5,000 y 300,000 habitantes pueden solicitar apoyo bajo este subcomponente. Asimismo, se requerirá que dichos municipios hayan emitido una declaración de emergencia y hayan presentado un plan prioritario de actividades de emergencia aprobado por la Corporación Municipal, lo cual será certificado por la Secretaría Municipal.

Componente 2. Fortalecimiento institucional del ERSAPS. Este Componente apoyará la capacidad institucional del ERSAPS para implementar actividades incrementales asociadas con el Componente 1 para los UWPs participantes. Se centrará en: (i) ayudar a las municipalidades a elegir un modelo de gestión del servicio de agua potable que refleje su capacidad; (ii) certificar el modelo de gestión y supervisar la operatividad de los UWPs; (iii) establecer una estructura tarifaria volumétrica en consulta con la COMAS y la USCL, según corresponda; (iv) negociación, publicación y seguimiento del desempeño de los UWPs según los Acuerdos de Mejora aplicables; y (v) implementar mecanismo de apoyo para promover la transparencia y la

¹¹ Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización.

¹² En el marco de la pandemia COVID-19 el gobierno central y los gobiernos locales instruyeron a sus prestadores de servicios la suspensión del cobro de las tarifas por la prestación de los servicios; autorizándolos para cobrar lo consumido en meses posteriores y con facilidades de pago. Por ello, la facturación y recaudación de los valores tarifarios resultará atípica para este año.

rendición de cuentas de los UWPs en actividades incrementales resultantes de la implementación del Componente 1 del Proyecto (es decir, recopilación y análisis de datos, monitoreo de los servicios prestados por los UWPs, gestión de quejas no resueltas, cumplimiento de regulaciones y tarifas relacionadas con la transformación de los UWPs, etc.). Se espera que el ERSAPS brinde apoyo para mejorar los servicios de suministro de agua potable y, a su vez, hacer que las áreas urbanas participantes sean más resilientes a las sequías relacionadas con el cambio climático. El componente financiará servicios de consultoría, viajes dentro del país, capacitación, talleres y bienes.

Componente 3. Gestión, comunicación, divulgación, monitoreo y evaluación del Proyecto. Este componente apoyará la implementación del Proyecto mediante, entre otras cosas: (i) monitorear y evaluar los resultados del Proyecto, utilizando el sistema de información del ERSAPS; (ii) realizar actividades de adquisiciones y gestión financiera; (iii) implementar los estándares ambientales y sociales del Proyecto; (iv) realizar auditorías anuales para el Proyecto y los UWPs; (v) desarrollar, financiar y supervisar estrategias de género para los UWPs con la finalidad de asegurar la participación de las mujeres en la toma de decisiones relacionadas con el agua; (vi) coordinar con las instituciones centrales responsables de coordinar, planificar y regular la prestación del servicio de agua potable, así como de promover iniciativas de cambio climático para mejorar la resiliencia de los sistemas de agua potable; (vii) llevar a cabo actividades de comunicación y divulgación nacionales y locales para explicar los beneficios del Proyecto a los beneficiarios; (viii) establecer reglas claras de priorización para gestionar la demanda de los posibles participantes del Proyecto; (ix) explorar mecanismos financieros alternativos para apoyar la capacidad del sector del agua para hacer frente a emergencias; (x) establecer mecanismos de participación ciudadana y herramientas adicionales, capacitación y orientación para apoyar a las COMAS y USCL de cada municipio participante, en el monitoreo del desempeño de los UWPs y el cumplimiento de las regulaciones del sector; y (xi) apoyar mecanismos de atención y solución de reclamos para las actividades del Proyecto en su conjunto.

Componente 4. Componente de Respuesta de Emergencia (CRE). Reflejando el enfoque estratégico adoptado por Honduras en toda la cartera del Banco Mundial, este componente proporcionará una respuesta inmediata a emergencias elegibles. Como tal, en el caso de una emergencia elegible tal como se define en el Manual Operativo del CRE preparado y adoptado por el GdH, este componente financiará actividades y gastos de emergencia mediante la reasignación de fondos del Proyecto.

C. Beneficiarios del Proyecto

Dado que este es un Proyecto impulsado por la demanda, el número exacto de UWP participantes no se conocerá hasta la implementación temprana. En la etapa de diseño, se estimó que aproximadamente 15-20 UWPs se beneficiarían del Proyecto. Se espera que contribuya directamente a duplicar las horas de continuidad del servicio, reduciendo la carga que los sistemas de agua potable en mal funcionamiento imponen a los residentes urbanos, mejorando la eficiencia con la que se presta el servicio y aumentando la calidad del agua suministrada a los hogares.

El Proyecto está orientado a (i) apoyar actividades prioritarias de suministro de agua e higiene definidas por los municipios en sus centros urbanos; y (ii) proporcionar ayuda de emergencia en respuesta al brote de COVID-19, subsidiando el costo de las tarifas sociales pagadas por los hogares urbanos más pobres, lo que servirá para suavizar los impactos económicos del virus en la población. Paralelamente, a través del subcomponente 1.3, el Proyecto busca crear oportunidades de empleo por la rehabilitación de redes de agua potable que demandaran intensiva mano de obra, lo cual sucederá directamente después del brote, así como a mediano y largo plazo, contribuyendo así a la recuperación económica posterior a COVID-19. ERSAPS, la agencia reguladora, recibirá asistencia técnica y apoyo financiero para participar en el Proyecto, ejerciendo sus funciones reguladoras, incluida la aplicación de los "Acuerdos de mejora" firmados con los UWPs participantes.

4. MARCO JURÍDICO E INSTITUCIONAL APLICABLE AL REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

El Marco Jurídico se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial. A tal efecto este MRI adopta la definición del EAS 5 según la cual el reasentamiento involuntario abarca los efectos económicos y sociales directos resultantes de las obras financiadas por el Proyecto.

Las posibles afectaciones que se produzcan debido al Proyecto incluyen adquisición de tierra privada de manera permanente, afectaciones en cultivos y otros insumos económicos, tanto como derechos de servidumbre, para facilitar la construcción y mantenimiento de obras, por ejemplo, los SIAS. Estos impactos tienen relación directa en sus aspectos legales con la administración del derecho de vía; al respecto la legislación nacional cuenta con los instrumentos jurídicos y las normas pertinentes que facilitan la aplicación de un Marco de Política de Reasentamiento, en armonía con las políticas internacionales de salvaguarda y el EAS 5 del BM.

En consecuencia, el presente Marco se desarrolla con fundamento en la normativa de carácter internacional y nacional, que contienen los lineamientos a seguir para la conservación de los derechos fundamentales en la planeación e implementación de casos de reasentamiento involuntario cuando corresponda por causa de actividades financiados por o llevados a cabo para facilitar el Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco.

4.1 Normas Pertinentes

En esta sección se presenta el marco legal aplicable al derecho de expropiación y los aspectos vinculantes a la compensación económica a favor de la población por los bienes afectados. A continuación, se enlistan y describen las normas más relevantes en materia de Reasentamiento Involuntario:

- Constitución de la República
- Ley de Expropiación Forzosa
- Ley de Comunicación Terrestre (Decreto Numero 173)
- Ley de Propiedad
- Ley de Ordenamiento Territorial
- Ley General de Ambiente
- Ley de Municipalidades
- Código Civil
- Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Fast Track)

4.2 Constitución de la República

La Constitución de la República de Honduras, establece en su *Artículo 103* que el Estado reconoce, fomenta y garantiza la Propiedad privada en su más amplio concepto de función social y sin más limitaciones que aquellas que por motivos de necesidad o interés público establezca la ley.

Así mismo señala en su *Artículo 104* que el derecho de la propiedad no perjudica el dominio eminente del Estado, continúa señalando en el *Artículo 105* que se prohíbe la confiscación de bienes y el *Artículo 106*

establece con claridad que nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de necesidad o interés público calificados por la Ley o por resolución fundada en Ley, y sin que medie previa indemnización justipreciada.

4.3 Ley de Expropiación Forzosa

Esta ley en su *Artículo 1* establece que la expropiación forzosa por causa de utilidad y necesidad pública no podrá llevarse a efecto respecto a la propiedad inmueble sino con arreglo a las prescripciones de la ley en mención. Luego en el *Artículo 2* define que serán obras de utilidad, necesidad y/o interés público las que tengan por objeto principal y directo proporcionar al Estado, a uno o más departamentos, o a uno o más municipios, cualesquiera usos o mejoras que sean en bien general, como la erección de nuevos pueblos, plazas o calles, la construcción de vías de comunicación, de edificios para la beneficencia o para la instrucción, la construcción de fuertes, murallas, y demás medios de defensa, ya sean ejecutados por cuenta del Estado, de los departamentos o de los pueblos, ya por compañías o empresas particulares, debidamente autorizados. El *Artículo 8* de la citada Ley faculta al Poder Ejecutivo a través de La Secretaria de Obras Públicas, Transporte y Vivienda a declarar la expropiación cuando esta sea de interés nacional o departamental, y por las municipalidades, con aprobación del Consejo Departamental, cuando sea de interés local. Finalmente, el *Artículo 12* declara que la expropiación no se perfeccionará mientras no haya sido entregado al dueño o dueños demandados, o judicialmente consignado el precio o la indemnización y hecha la entrega, o verificada la consignación, se declarará transferida la propiedad.

4.4 Código Civil

En su artículo 613 nos indica que el Dominio o Propiedad es el derecho de poseer exclusivamente una cosa y gozar y disponer de ella, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad de su propietario.

4.5 Ley Fast Track

El 23 de junio 2011 el Congreso de la República aprobó mediante Decreto Legislativo Numero 58-2011 publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de julio del mismo año, la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, conocida como "Ley Fast Track", la cual contempla entre otros aspectos, la forma de valoración y compensación de los bienes afectados y el reasentamiento involuntario de la población ubicada en zonas donde se ejecuten proyectos de infraestructura pública; es importante resaltar que con la aprobación de esta ley, la indemnización va más allá de los pagos en efectivo por los derechos sobre la propiedad, es decir que además de la compensación económica, se considera la sustitución del bien afectado por uno de igual valor o de similar aprovechamiento; además se aseguran los derechos de aquellas personas que carecen de título de propiedad sobre el área en posesión o que ocupan el derecho de vía de la carretera pero que dependen de esta área de tierra para su sustento, finalmente y como última instancia incluye el trámite de Expropiación Forzosa.4.6 Política de Reasentamiento aplicable a Pueblos Indígenas.

La adquisición de tierra/reasentamiento en casos de personas afectadas indígenas se basa en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario y EAS 7 de Pueblos Indígenas/ Comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana del Banco Mundial.

Dentro de la legislación hondureña aplicables a los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, se encuentra el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes suscrito por el Gobierno de Honduras, la cual entró en vigencia el 05 de septiembre de 1991, así como la ratificación en 1,995 del Informe presentado por el Gobierno de

Honduras sobre los avances del proceso de la Consulta, Libre, Previa e Informada (CLPI) para los pueblos Indígenas y Afrohondureños (PIAH) en aplicación del Convenio No. 169 de fecha junio de 2017.

Los pueblos indígenas pueden ser particularmente vulnerables a la pérdida, la enajenación o la explotación de sus tierras y del acceso a recursos naturales y culturales. En reconocimiento de esta vulnerabilidad, además de los requisitos generales de este EAS, del EAS 7 y de los estipulados en los EAS 1 a 10, el Prestatario obtendrá el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de los pueblos indígenas que se vean afectados cuando el Proyecto: (a) tenga impactos adversos sobre la tierra y sobre los recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios; (b) cause la reubicación de pueblos indígenas de tierras y recursos naturales sujetos a la propiedad tradicional o al uso y ocupación consuetudinarios, o; (c) tenga impactos significativos en el patrimonio cultural de los pueblos indígenas que sean relevantes para la identidad o los aspectos culturales, ceremoniales o espirituales de la vida de los pueblos indígenas. En estas circunstancias, el Prestatario contratará a especialistas independientes para que lo ayuden a identificar los riesgos e impactos del Proyecto.

Cuando el Banco no pueda constatar el CLPI de los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana que se vean afectados, los aspectos del Proyecto pertinentes para esos pueblos indígenas no se seguirán procesando. Cuando el Banco haya tomado la decisión de continuar el procesamiento del Proyecto salvo en los aspectos para los cuales no se puede constatar el CPLI de los pueblos indígenas que se vean afectados, el Prestatario garantizará que no haya impactos adversos sobre los pueblos indígenas/comunidades locales tradicionales históricamente desatendidas de África subsahariana durante la ejecución del Proyecto.

4.7 Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario

En el Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario establece las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio ambiente. Los principios y provisiones del EAS 5 complementan las acciones establecidas en la legislación nacional con actividades adicionales, y tiene una perspectiva amplia que abarca los distintos efectos económicos y sociales directos resultantes de los Proyectos de inversión financiados por el Banco, y que resulta de los siguientes tipos de adquisiciones de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra llevadas a cabo o impuestas en relación con la ejecución del Proyecto:

- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquirido o restringido mediante expropiación u otros procedimientos obligatorios de conformidad con las leyes nacionales.
- Derechos sobre la tierra o derechos sobre el uso de la tierra adquiridos o restringidos a través de acuerdos negociados con los propietarios de la propiedad o con quienes tienen derechos legales sobre la tierra si la falta de un acuerdo diera como resultado la expropiación u otros procedimientos obligatorios.
- Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. Esto puede incluir situaciones en las que se designan legalmente áreas protegidas, bosques, zonas de biodiversidad o zonas de amortiguación en relación con el Proyecto.
- Reubicación de personas sin derechos de uso formal, tradicional o reconocible, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un Proyecto.
- Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de Proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles.
- Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos.

- Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación.
- Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del Proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al Proyecto o como parte de los preparativos para este.

La adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el Proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia), o ambos. El término "reasentamiento involuntario" se refiere a estos impactos. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

El Marco Ambiental y Social (MAS) se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionada con el Proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. Para manejar los impactos adversos de reasentamiento involuntario en el caso de Proyectos financiados por el BM que comprendan varios subProyectos o actividades que puedan causar reasentamiento involuntario, pero cuya ubicación o alcance no estén definidos en la etapa inicial de preparación del Proyecto, el Banco exige que el prestatario prepare un MRI en concordancia con el EAS 5 durante la preparación del Proyecto, para establecer los principios de reasentamiento, los arreglos organizativos y los criterios de diseño e implementación que se aplicarían durante la ejecución del Proyecto.

El objetivo principal del EAS 5, y del mismo MRI y los PRI es evitar el reasentamiento involuntario. En los casos en que sea inevitable, el EAS 5 establece los lineamientos a través de los cuales se deberá minimizar los impactos lo más posibles, luego mitigar los impactos residuos a través de una metodología establecida para evaluar, planificar, implementar y monitorear medidas de mitigación adecuadas para manejar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados). Objetivos adicionales del EAS 5, central a su aplicación incluyen: mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia; concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del Proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último, y; garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

4.8 Comparación entre la Legislación Hondureña y el EAS 5 del BM

En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen los mismos objetivos primordiales, y respetan el derecho que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.

Si bien la legislación hondureña y el EAS 5 son consistentes en sus principios, sin embargo, no existe un esfuerzo concreto entre las instituciones del Gobierno encargadas de la parte de regularización predial o adquisición de tierras que adopten estas normativas para acelerar los procesos de la metodología de Reasentamiento, por lo cual se sugiere socializar por parte del Gobierno dichas normativas y lograr unificar criterios de discrepancia entre legislación nacional no actualizada con las leyes nuevas y metodología de Reasentamiento utilizadas por INVEST-H para Proyectos de Prioridad Nacional.

En cuanto a las actividades a ser financiadas por el Proyecto Seguridad Hídrica en el Corredor Seco, cuando existan diferencias en la operacionalización de dichos principios, prevalecerán los lineamientos y provisiones del EAS 5. Por ejemplo, si las compensaciones económicas calculadas con la metodología de INVEST-H no permiten alcanzar montos de reposición a condiciones similares o mejores, cubriendo además los costos transaccionales de los tramites, traslado logístico, impuestos, etc., para cumplir con lo establecido en el EAS 5 en dichos casos se deberá mejorar la oferta económica a los afectados, de manera que se cumplan con los estándares establecidos en EAS 5.

Otros elementos comprendidos en el EAS 5 incluyen la cobertura amplia de afectaciones, bajo el principio que la falta de un título de propiedad no debería ser un obstáculo para que los afectados reciban las medidas mitigatorias y/o compensatorias en función al tipo y la magnitud de las afectaciones. El acompañamiento a la población, con énfasis en la población socioeconómicamente vulnerable, es otro elemento importante del EAS 5, así como también la necesidad de preparar planes de reasentamiento, consultar las opciones de mitigación disponibles con los afectados, incluir como beneficiarios elegibles a personas con afectaciones parciales cuyos predios resulten inviables en términos de funcionalidad después de las afectaciones, entre otros aspectos.

La legislación hondureña no contempla la aplicación de políticas de reasentamiento, y en consecuencia, se aplican las políticas establecidas en los convenios de préstamo o donación de fuentes externas suscritas por el Gobierno de Honduras. En base a la prevalencia de políticas de los convenios de préstamo, INVEST-H ha desarrollado una metodología para el abordaje adecuado de casos de reasentamiento, cuyos principales elementos son:

- Administración, manejo y coordinación integral del diseño e implementación de programas de reasentamiento, programas sociales de compensación, pago de indemnizaciones y adquisición de terrenos y bienes en seguimiento al EAS 5 del BM.
- Amplio conocimiento y dominio de la legislación hondureña vigente, que guarda relación con los temas inherentes al saneamiento del derecho de vía y demás áreas a liberar, así como para el pago de indemnizaciones con el apoyo del fideicomiso establecido para tal fin, sin perjuicio del compromiso de cumplir con las normas de la EAS5.
- Procesos de valoración-negociación-compensación, ya establecidos dentro de la metodología para darle confianza a la población y poder ganar la credibilidad necesaria; de tal forma que los propietarios, ocupantes y usuarios reciban compensación o asistencia según la EAS5 (bajo un censo que identifique a las personas que se verán afectadas por el Proyecto, estableciendo un inventario de las tierras y los bienes afectados, para determinar quiénes son elegibles y evitar ocupantes oportunistas que reclamen beneficios), sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras al Contratista.

Análisis de Brechas entre las Leyes Nacionales pertinentes y el EAS5

Leyes Nacionales	EAS5	Análisis entre Leyes Nacionales/ EAS5	Ley o Estándar que brinda Mayor Protección	Medidas a tomar para cerrar la Brecha
A continuación, se enlistan y describen las normas más relevantes en materia de Reasentamiento Involuntario, el marco legal aplicable al derecho de expropiación y los aspectos vinculantes a la compensación	Establece las medidas apropiadas se planifiquen y se lleven a cabo de manera que se eviten impactos adversos significativos, empobrecimiento y daños al medio	En cuanto al análisis de brechas entre la legislación hondureña presentada arriba y el EAS 5, se puede concluir que, en general ambas Políticas contienen los mismos objetivos primordiales, y respetan el derecho	D58-2011: Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Fast Track)	Mediante la coordinación de Invest – Honduras se pueden lograr los siguientes alcances como medidas de mitigación para cerrar brechas: Administración, manejo y coordinación integral del diseño e implementación de programas de reasentamiento, programas

Leyes Nacionales	EAS5	Análisis entre Leyes Nacionales/ EAS5	Ley o Estándar que brinda Mayor Protección	Medidas a tomar para cerrar la Brecha
<p>económica a favor de la población por los bienes afectados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ley de Expropiación Forzosa • Ley de Comunicación • Terrestre (Decreto Número 173) • Ley de Propiedad • Ley de Ordenamiento Territorial • Ley General de Ambiente • Ley de Municipalidades • Código Civil • Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública (Fast Track) 	<p>ambiente. ejecución del Proyecto:</p>	<p>que tienen las personas afectadas de recibir las compensaciones correspondientes, existiendo relación entre la legislación nacional y los estándares ambientales y sociales del BM en materia de indemnizaciones o compensaciones justas, determinadas conforme a valores de mercado y/o la reposición de los bienes en iguales o mejores condiciones a las existentes.</p>		<p>sociales de compensación, pago de indemnizaciones y adquisición de terrenos y bienes en seguimiento al EAS 5 del BM.</p> <p>Aplicación de la legislación hondureña vigente, que guarda relación con los temas inherentes al saneamiento del derecho de vía y demás áreas a liberar, así como para el pago de indemnizaciones con el apoyo del fideicomiso establecido para tal fin.</p> <p>Procesos de valoración-negociación-compensación, ya establecidos dentro de la metodología para darle confianza a la población y poder ganar la credibilidad necesaria; de tal forma que los propietarios de los terrenos y bienes afectados, sea cual fuere su estatus de legalidad, permitan iniciar las obras y así evitar demoras al Contratista.</p>

4.9 Tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto

Es necesario que un equipo legal asignado al Proyecto se encargue de realizar una investigación registral en el Instituto de la Propiedad por cada caso para poder determinar el tipo de tenencia presente en los municipios de intervención del Proyecto, dentro del tipo de tenencia se encuentra dominio pleno, documento privado y dominio útil, es decir determinar la naturaleza jurídica de la tierra afectada por el Proyecto.

Definición de la naturaleza jurídica de los terrenos en Honduras:

- Tierras Nacionales: Las que, estando situadas dentro de los límites territoriales de la República, no han sido legalmente tituladas por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas.
- Tierras Ejidales Rurales: Estas tierras son las que la administración ha sido concedida por el Estado a las corporaciones Municipales o aldeas determinadas para uso y goce de los vecinos y que por ministerio de Ley pasan a disposición del INA (Dominio Útil).
- Tierras del Estado: El dominio pertenece al Estado y que ha adquirido de terceros por cualquier título traslativo de dominio.
- Tierras Rurales de Instituciones del Estado: El dominio o propiedad corresponde a personas jurídicas de derecho público, cualquier que sea el grado de su descentralización.

- Tierras de Propiedad Privada: El dominio pleno o propiedad ha sido legalmente transferido por el Estado a favor de personas naturales o jurídicas, o que, originándose en un título otorgado por el Estado, son objeto de tradición posterior conforme a la Ley.
- Tierras Urbanas: Tierras que, sin importar su naturaleza, conforman a los planes de crecimiento de las poblaciones destinadas para estos propósitos.
- Tierras Forestales: estas son aquellas que por sus condiciones agrológicas o por su capacidad de uso mayor, estén o sean señaladas de vocación forestal o protegidas por la Administración Forestal del Estado.
- Tierras Agrarias: Todas las tierras que sean susceptibles de uso agrícola o ganadero. Las reformas a la Ley de Reforma Agraria, pretende erradicar las figuras del Latifundio (Persona natural o jurídica que posea más de 100 hectáreas de tierra), y el Minifundio (Persona natural o jurídica que posea menos de 1 hectárea de tierra).

5. IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES DEL PROYECTO QUE PUEDE GENERAR REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN / DESPLAZAMIENTO ECONÓMICO

5.1 Principales Actividades que Pueden Causar Impacto relacionadas al reasentamiento involuntario

En concordancia con el ámbito de aplicación del EAS 5 del BM y la metodología utilizada por INVEST-H para el Diseño e Implementación de los Planes de Reasentamiento (PRI), entre las inversiones del Proyecto que puedan causar impactos relacionados al reasentamiento involuntario podríamos tener: (i) remplazo de tuberías, válvulas, bombas, paneles eléctricos, capacitores, generadores, accesorios electromecánicos, entre otros; (ii) rehabilitación y actualización de centros de distribución incluyendo obras civiles, válvulas y accesorios; y (iii) rehabilitación y actualización de plantas potabilizadoras.

Tipo de casos por su forma de pago y estatus legal

CASOS TIPO	ESTATUS DEL CASO	DESCRIPCION GENERAL DEL CASO
Tipo 1/ Terrenos:	Casos de terrenos afectados por su estatus legal (dominio pleno, dominio útil, y dominio privado)	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Propietarios con documentos debidamente registrados. ➤ Propietarios con documento privado. ➤ Meros ocupantes sin documentos (propietarios de hecho por un período determinado de tiempo reconocido por la alcaldía) que luego deben regularizarse. ➤ Personas que reclaman la propiedad del predio afectado. ➤ Ocupantes con otro tipo de documentos.
Tipo 2/ Pagos Directos:	Casos de pagos directos	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Mejoras directamente afectadas. ➤ Pago por movilización (pagos menores para que el afectado pueda movilizar/sacar del sitio donde se ejecutarán las obras, las mejoras como casetas, glorietas, cercos, etc, que son de materiales sencillos de reubicar. <p>Estas mejoras pueden ser viviendas, negocios, o la combinación de ambas.</p>
Casos Tipo 3/ Reasentamiento o Reubicación	Casos de reasentamiento por la construcción de las obras del Proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reasentamiento de vivienda. ➤ Reasentamiento de local comercial, tierras con vocación agrícola para cultivos, pastoreo, recolección de recursos, entre otras cuyos medios de subsistencia se basen en la tierra.

n:		Estas mejoras pueden ser viviendas, negocios, terrenos o la combinación.
Casos Tipo 4/ Otros:	Otros Tipos de Caso: Alquileres, obras en compensación.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Ejecución de obras en compensación, a ser ejecutadas por el contratista del subproyecto (obras menores). ➤ “Seguro de Todo Riesgo del Contratista”, que por razones constructivas o de la maquinaria son afectados.

Cada uno de estos de estos tipos de casos (que se describen a continuación) recibirá una compensación justo de acuerdo a la negociación acordada con las personas afectadas en concordancia con los lineamientos establecidos en este MRI.

A continuación, se detalla una definición por cada término presentado:

TIPO 1/ Terrenos: Casos de terrenos afectados por el Proyecto que pueden presentar el siguiente estatus de legalidad en sus predios.

- **Casos de propietarios con documentos debidamente registrados.**

Propietarios que tienen debidamente legalizada la posesión. *Trámite:* requerir las fotocopias de los documentos legales y personales que obren en poder del propietario y que le garantizan la titularidad sobre el bien inmueble que ocupa; luego se realiza la correspondiente investigación registral para verificar si sobre dicho inmueble no pesa algún tipo de gravamen hipotecario, alguna prohibición de celebrar Actos y Contratos o si se ha realizado una venta total o parcial del terreno por parte del propietario, etc., Posteriormente se inicia el proceso de negociación, concluyendo con la firma del documento o Carta de Aceptación que garantice la adquisición del área, para luego conformar el expediente. Se incluye en esta categoría la Atención a los Casos Judiciales (con sentencia o en Juzgado) para los cuales se requiere que se gestione la delegación al Consultor que le permita solicitar copia de la Sentencia Judicial correspondiente.

- **Casos de propietarios con documento privado.**

Trámite: Este tipo de casos presentan la peculiaridad que para poder adquirir la tierra se debe previamente legalizar la posesión sobre la misma, es decir, el implementador (INVEST-H para reasentamiento de pocos casos o una empresa consultora dedicada a reasentamiento en caso de que el reasentamiento involucre muchas casos) en primer lugar debe realizar las investigaciones de rigor para determinar si sobre el área requerida no existe algún tipo de documento debidamente inscrito a favor de un tercero distinto al ocupante. De no existir documento inscrito a favor de un tercero, el implementador inicia el proceso de regularización del terreno a favor del ocupante, trámite que en la práctica puede requerir un plazo de aproximadamente 1 año.

- **Casos meros ocupantes sin documentos.**

Personas que poseen cierta área de terreno, pero que carecen de documentación legal que respalde su posesión; es decir, no poseen documento de compraventa debidamente inscrito, título de propiedad extendido por órgano competente ni documento privado de compraventa, que pudiera servir de base para iniciar un proceso de regularización. *Trámite:* dar inicio a la legalización de la propiedad ante autoridad competente, a fin de encontrar un mecanismo que garantice al ocupante la seguridad jurídica de la tierra y posteriormente negociar en una forma conveniente a las partes. Esto incluye una investigación registral para constatar que sobre el predio no existe documento inscrito alguno a favor de un tercero distinto al ocupante. En caso de que no sea viable regularizar, no se puede adquirir la titularidad de la tierra a favor de la parte interesada (Estado, alcaldía, junta de regantes, etc.). Sin

embargo, si el terreno esté elevado a dominio útil, la Alcaldía lo puede adquirir por compra o expropiación.

- **Casos de Eventuales de personas que reclaman la propiedad del predio afectado.**

Puede ocurrir que una vez realizado el pago al afectado identificado como propietario, previo estudio legal de la documentación requerida, se presenten posteriormente personas que reclamen la propiedad sobre la misma. *Trámite:* consiste en atender al reclamante y explicar la forma en que se realizó el trámite; puede ocurrir que sea necesario realizar alguna investigación en campo para comprobar la coincidencia o no del predio sobre el que se alega la titularidad. Ningún pago de indemnización se realiza sin el respectivo respaldo legal revisado por el implementador de campo, INVEST-H y el fideicomiso. En caso de que haya personas que reclaman la propiedad del predio afectado, se debe comprobar mediante la vía legal (juzgados) que el terreno le pertenece mediante sentencia judicial.

- **Casos de ocupantes con otro tipo de documentos.**

Personas que ocupen terrenos con documentos extendidos por algún patronato o similar, sin las formalidades legales establecidas. *Trámite:* Estos casos presentan el inconveniente que se debe demostrar al propietario que el documento que posee carece de las formalidades que debe tener un documento para asegurar legalmente la titularidad. Posteriormente, se debe buscar el mecanismo que permita elevarlo a escritura pública o título de dominio pleno, debidamente inscrito, el documento de traspaso en poder del ocupante y que establezca relación formal entre el propietario y el Estado o sus representantes, que garantice plenamente la adquisición del predio. De no existir documento inscrito a favor de un tercero, el implementador inicia el proceso de regularización del terreno a favor del ocupante, trámite que en la práctica puede requerir un plazo de aproximadamente 1 año

TIPO 2/ Pagos Directos: Casos de pagos directos dentro y fuera del área constructiva del Proyecto, que pueden ser clasificados así:

- **Casos Pago Directo de Mejoras.**

Casos con un valor de mercado que permite reponer la afectación; o bien porque las familias cuentan con las condiciones socioeconómicas adecuadas para restablecer su situación inicial con el Pago Directo. El hecho que puedan reubicarse dentro de su propio terreno, es un elemento que se obtiene en la negociación. Pago Directo a personas afectadas, por cualquier tipo de mejoras o bienes muebles.

- **Casos de pago por movilización.**

Aplica a casos tipo Galeras que funcionan como negocios temporales, de carácter móvil; muchas de estas mejoras son improvisadas y ambulantes, construidas con materiales perecederos de muy bajo valor (ej. madera rustica, paja, plástico, desechos). Muchos de estos negocios temporales se encuentran abandonados al momento de realizarse los estudios, en virtud de que operan solo en ciertas temporadas del año, generalmente en función de la estación de las frutas que venden.

TIPO 3/ Reasentamiento o Reubicación: Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones por la construcción de las obras del Proyecto:

- **Casos de reasentamiento por vulnerabilidad**

Se refiere a los casos que, sin tener una afectación directa por las acciones del Proyecto, se consideran "vulnerables", es decir, que podrían ser afectados pero no puede determinarse esa afectación a priori. En estos casos, se decide su inclusión en los planes de reasentamiento que se desarrollen, en base a la decisión colegiada del implementador en campo, INVEST -H y la supervisión del Proyecto por razones

técnicas futuras que puedan afectar ese predio, incluyendo las construcciones que en el se encuentren (viviendas, comercios, actividades agrícolas, etc.).

TIPO 4/ Otros Tipos de Caso: Alquileres, Obras en Compensación entre otros tipos que puedan surgir de acuerdo con la naturaleza del Proyecto.

- **Casos por Compensación**

Se refiere a los casos en los cuales el contratista genera una afectación menor durante la ejecución de las obras. Estos casos se incluyen en el PRI y son restituidas por el contratista mediante obras del contratista o pago directo.

- **Atención a Reclamos y Casos atendidos por la figura de todo riesgo del contratista**

Se refiere a daños imprevistos generados por el contratista en la ejecución de las obras y que son cubiertos por el seguro que maneja el contratista del Proyecto. Estos casos no son incluidos en el PRI porque se identifican durante la ejecución de las obras, pero son compensados mediante el seguro, y por acuerdo entre el contratista y las partes afectadas, que se debe registrar mediante el mecanismo de gestión de quejas del Proyecto. Caso no haya acuerdo, el afectado debe ser informado para presentar el reclamo correspondiente.

5.2 Procedimientos Administrativos y Jurídicos aplicables para los casos de Adquisición de Tierras en el contexto del Proyecto

Los procedimientos administrativos y jurídicos aplicables para los casos de Adquisición de Tierras en el contexto del Proyecto actual se basan en la legislación de Honduras, normas aplicables de carácter internacional ratificadas por el gobierno hondureño, así como por los principios, lineamientos y provisiones del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario Política de Reasentamiento Involuntario del Banco Mundial.

Las personas cuyos bienes se ven afectados por el Proyecto son determinados por el Diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario, el cual indica quién es elegible para recibir compensación y asistencia, y a la vez desalentar la futura llegada de personas que no sean elegibles para el reasentamiento o que quieran aprovecharse indebidamente del Proyecto. Consecuentemente, se fijan criterios a partir de los cuales se determinan las personas elegibles de indemnización y otro tipo de asistencia derivada del proceso de reasentamiento, identificando las siguientes categorías de afectados:

De igual forma, es necesario considerar las siguientes variables que determinan el impacto ocasionado a las unidades familiares y sociales, de acuerdo con la magnitud de la posible afectación.

Variables determinantes del Impacto

Variables determinantes del impacto	Impacto	Categoría de Afectados
Afectación parcial de la vivienda	Pérdida parcial de la Vivienda	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación parcial.
Afectación total de la vivienda	Pérdida total de la vivienda	Propietarios, inquilinos, poseedores
Afectación parcial del predio	Pérdida parcial del predio	Propietarios, inquilinos, o poseedores con afectación

Variables determinantes del impacto	Impacto	Categoría de Afectados
		parcial.
Afectación total del predio	Pérdida total del predio	Propietarios, inquilinos, poseedores
Afectación de la unidad productiva o negocio en la mejora	Pérdida de la tierra o del negocio (total/parcial) Pérdida o disminución del ingreso.	Propietarios, inquilinos, poseedores, trabajadores/empleados
Afectación del acceso a centros educativos	Pérdida de acceso a la educación o incremento en costos de transporte para la asistencia.	Población en edad escolar que estudia cerca de su vivienda y no utiliza transporte para llegar al establecimiento
Afectación del acceso a los servicios de salud.	Pérdida de acceso a la salud o incremento en costos de transporte para el acceso	Población que asiste a Centros de Salud u Hospitales cercanos sin utilizar transporte
Afectación relacionada al apoyo y solidaridad por parte de familiares que viven cerca o de vecinos.	Pérdida de redes sociales de apoyo e incremento en costos para cubrir falta de Apoyo	Población que recibe apoyo de familiares o vecinos.
Participación comunitaria.	Pérdida de organizaciones comunitarias de base	Población que participa en las organizaciones sociales locales.

Los tipos de afectaciones previstas bajo el Proyecto no deben incluir reubicación física de personas, sino deben incluir casos de compra-venta de mutuo acuerdo, donación y adquisición de terrenos – los cuales en la mayoría de casos será terrenos desocupados / desusados. El concepto de “terreno desocupado/en desuso” no incluye terrenos con cultivos (aunque en período de descanso) o uso para pastoreo o recolección de recursos.

Aun y cuando el Proyecto enfrente la necesidad de adquisición de tierras para facilitar las actividades, dicho proceso de adquisición estaría regido bajo los valores de mercado que pudieren surgir incluso sobre la marcha de las obras, y si el acuerdo entre las partes no se concreta, se tendrá que buscar otra opción para la obra en cuestión.

Bajo la legislación hondureña solo sí el Proyecto es de utilidad pública y luego de agotar el procedimiento administrativo (negociación directa) a fin de que, si fuere ineludible y una vez finalizado el mismo sin obtener un acuerdo satisfactorio entre las partes, se inicie un proceso de expropiación, que se llevaría a cabo conforme al procedimiento establecido en el Capítulo IV. Del Decreto N° 58-2011, en el extremo caso, como último recurso, de no poder arribar a un acuerdo satisfactorio. Sin embargo, dicho proceso no deberá ser una opción aplicable en el Proyecto.

5.3 Adquisición de tierras privada de manera permanente por parte de los Municipios / organizaciones beneficiarias

En vista que algunos subproyectos pueden contemplar la adquisición de tierras, se podrían generar pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, o que como producto de la ejecución de las obras se genere afectación de mejoras o restricción de ingresos económicos, los procedimientos de compensación serán realizados de forma individual. Para el avalúo de estos bienes a ser afectados por el Proyecto, deberá realizarse un estudio sobre valores de reposición o un análisis de pérdidas económicas, asegurando la compensación por el valor de reposición (inclusive tasas, impuestos, etc.) más otras

compensaciones como lucros cesantes o pérdidas de ingresos y costos de transición como traslado, transporte, almacenamiento.

En Honduras el Decreto 58-2011, define que “aquellas personas cuyas propiedades se encuentren ubicadas en sitios ejidales, tendrán derecho únicamente a que se les reconozca el valor de las mejoras que tuvieron sobre los mismos o a su relocalización en condiciones iguales o mejores a las que tenían antes de la ejecución de las obras”. Además, el mismo Decreto permite adoptar políticas de reasentamiento y otras alternativas que faciliten a los ejecutores del Proyecto, la garantía de que la población afectada quedará en igualdad de condiciones o cuando sea posible, con mejores niveles de vida.

Vale aclarar que hasta la fecha la adquisición de tierra no es elegible con fondos del Proyecto, estas son realizadas, o por las alcaldías en las zonas de construcción de las obras, o por los US\$ 5 millones que comprendan los fondos de contraparte del GdH.

En los casos en que existen afectación de tierras como consecuencia directa de la construcción de obras, presión sobre la venta de tierras, deberá de considerarse los procedimientos de compensación de forma individual, a objeto de asegurar una valoración justa de los bienes y que las indemnizaciones correspondientes se lleven a cabo únicamente a favor de aquellos ocupantes cuya propiedad resulta afectada; y deberá el avalúo de estos bienes a afectar por el Proyecto, se determinan con base en valores de mercados, y de acuerdo a la metodología de INVEST-H. Al igual que pueden existir afectaciones de cultivos, también deberán de recibir una indemnización o compensación. Es importante documentar los procesos y supervisar que la adquisición de tierras por parte del Proyecto es voluntaria y la venta no se ha desarrollado bajo presiones del grupo de beneficiarios.

La documentación necesaria para cualquiera de los casos del Proyecto en mención, los expedientes tipo que se conformen para trámite de compensación, contendrán la siguiente documentación básica:

- Tarjeta de Identidad del ocupante/propietario.
- RTN Numérico del ocupante / propietario.
- Documento de Aceptación del Valor Negociado.
- Fichas de Avalúo (cuando aplique).
- Encuesta socioeconómica (cuando aplique).

Cuando sea necesaria la adquisición de predios, los expedientes contendrán además de los documentos antes descritos, los siguientes:

- Promesa de Venta del Inmueble Afectado.
- Copia de la Escritura de Dominio del Propietario.
- Poder General de Administración (cuando aplique).
- Constancia de Libertad de Gravamen extendida por autoridad competente.
- Polígono de Afectación.

5.4 Factibilidad de Legalización

En aquellos casos en que sea necesaria la adquisición de predios y sus propietarios no cuenten con documentos inscritos a su favor, se deberá observar lo preceptuado en la Ley de Propiedad en lo relativo al reconocimiento de derechos sobre la tenencia de la tierra y los mecanismos que la misma contempla para el reconocimiento de estos derechos a favor de poseedores sin una base titular legal. El objetivo es considerar los derechos formales y los de costumbre en la forma más igualitaria posible a la hora de idear reglas de compensación y procedimientos.

5.5 Expropiación Forzosa

Otro mecanismo que la ley define es la expropiación forzosa, no obstante, no aplica al tipo de proyectos en el que invierte el Proyecto y no será utilizada. Pues la adquisición de tierras deberá ser una transacción de mercado, sin presiones de ningún tipo. No obstante, se expone el mecanismo porque forma parte del marco legal en los procesos de adquisición de tierras.

La Expropiación Forzosa es la **práctica poco común en la que se priva a una persona de la propiedad privada**, de sus intereses patrimoniales o de sus derechos, aplicada en forma imperativa por parte del Estado de Honduras, sea por la vía de Decreto Legislativo (Congreso Nacional), Decreto Ejecutivo (Presidente de la República) o por Declaratoria de Utilidad Pública por parte de las Municipalidades, que persigue un interés social o de utilidad pública, siendo ejecutada previamente a una indemnización.

Dentro de la figura de expropiación forzosa, de ser necesario utilizarla, se incluyen en el mismo, valores de mercado a ser indemnizados a favor de los afectados.

5.6 Derechos de Servidumbre

Producto de que alguna infraestructura productiva y que de alguna manera esta puede generar algún tipo de impacto, será importante considerar las disposiciones legales que establece el Código Civil en Título X de las Servidumbres, capítulo III de las Servidumbres Voluntarias. El Código Civil establece en los siguientes artículos:

Artículo No. 858: Cada cual podrá sujetar su predio a las servidumbres que quiera, y adquirirlas sobre los predios vecinos con la voluntad de sus dueños, con tal que no se contravenga a las leyes, ni a las disposiciones de orden público. Las servidumbres de esta especie pueden también adquirirse por sentencia de Juez en los casos previstos por las leyes.

Artículo No. 859: Para imponer una servidumbre sobre un fundo indiviso se necesita el consentimiento de todos los copropietarios.

Artículo No. 860: Si el dueño de un predio establece un servicio continuo y aparente en favor de otro predio que también le pertenece, y enajena después uno de ellos, o pasan a ser de diversos dueños por partición, subsistirá el mismo servicio con el carácter de servidumbre entre los dos predios, a menos que en el título constitutivo de la enajenación o de la partición se haya establecido expresamente otra cosa.

Artículo No. 861: Las servidumbres discontinuas de todas clases y las servidumbres continuas inaparentes, sólo pueden adquirirse por medio de un título; ni aun el goce inmemorial bastara para constituir las. Las servidumbres continuas y aparentes pueden adquirirse por título, o por prescripción de diez años, contados como para la adquisición del dominio de los fondos.

Artículo No. 862: El título constitutivo de servidumbre puede suplirse por el reconocimiento expreso del dueño del predio sirviente. La destinación anterior, según el Artículo 860, puede también servir de título.

Artículo No. 863: El título o la posesión de la servidumbre por el tiempo señalado en el Artículo 861, determina los derechos del predio dominante y las obligaciones del predio sirviente.

En los casos que los predios sean privados se puede suscribir instrumentos el cual deberá ser firmado por el dueño y luego inscrito en el registro de la propiedad. Para los casos en que se encuentre en otro tipo de tenencia, se recomienda sea utilizado un convenio de cooperación mutua entre actores involucrados, refrendado por las autoridades municipales.

En los casos que el propietario se niega a brindar la Servidumbre Voluntaria, existe otro mecanismo aplicable, siendo este la Servidumbre Legal, establecida en el capítulo II del Código Civil. Lo cual requiere de un procedimiento más largo y no es recomendable por el tipo de Proyectos e inversiones a ser realizadas.

5.7 Donación Voluntaria de Tierra

Las donaciones voluntarias de tierra se definen como la cesión de una propiedad por parte de un propietario que (i) está adecuadamente informado y (ii) puede ejercer su libre albedrío, es decir, puede negarse a donar. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que: a) los posibles donantes han sido adecuadamente informados y consultados sobre el Proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares; e) se espera que el donante se beneficie directamente del Proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra.

Las donaciones voluntarias de tierras se deberán documentar. Esto exige a) una notificación escrita que indique la ubicación y la cantidad de tierra que se requiere y su uso previsto; b) una declaración de donación formal, firmada por cada propietario o usuario involucrado, en la que se establezca el consentimiento informado y se confirme que no existe ninguna disputa sobre la propiedad y que no hay reclamos de arrendatarios, usuarios, ocupantes o intrusos. El expediente conformado que incluye tanto la notificación escrita como la declaración de donación formal deberá ser aprobado por el Banco. El detalle del protocolo a seguir para donación de tierras se presenta en el Anexo 2.

Todos los impuestos o las comisiones que se deban abonar por la tramitación o el registro de la transferencia de tierras, si existen o si se aplican, serán pagados en su totalidad por el Prestatario, que guardará los registros de las donaciones, incluida la documentación. La documentación estará disponible para su revisión en caso de que surja algún reclamo. Para garantizar la transparencia con respecto a las donaciones voluntarias de tierras puede ser conveniente recurrir a la revisión de un tercero independiente.

El resto de las secciones del presente MRI establecen la metodología específica a seguir, en lineamiento con la legislación nacional aplicable y de acuerdo con los requisitos del EAS 5 del BM, en la evaluación, planeación, implementación y documentación de casos de reasentamiento involuntario bajo el Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco. Siguiendo lo establecido en el protocolo (anexo 2), INVEST-H es la entidad encargada de asegurar la transparencia de las donaciones en campo; el expediente de donación luego es revisado y aprobado por el Fideicomiso que es, entonces, la segunda instancia a través de la cual se asegura la transparencia de la donación.).

5.8 Compra Venta de mutuo acuerdo

En caso de que, en el área de intervención del subproyecto, se lleven a cabo acuerdos de compra venta voluntaria entre partes, INVEST-H solicitará el título de propiedad debidamente registrado a favor de quien corresponda en el Proyecto. Esto quedará registrado en el PRI para garantizar que el área requerida por el Proyecto fue debidamente obtenida. De no haberse desarrollado un PRI para esa área, INVEST-H documentará esta transacción internamente e informará al Banco.

6. METODOLOGÍA PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO PRI

6.1 Introducción

El presente Marco de Reasentamiento Involuntario (MRI), está orientado a establecer los procedimientos para evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del Proyecto. Cuando sean inevitables, el MRI establece los procedimientos para mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del Proyecto, el que sea mayor.

El MRI también establece la necesidad de evitar ejecutar obras mientras exista la incertidumbre jurídica y social sobre la tierra.

La Dirección de Reasentamiento con el apoyo de la Unidad de Manejo del Proyecto (UMP) de INVEST-H, y una vez definido el diseño de las obras a construirse, verificará y documentará durante la etapa de ejecución del Proyecto los siguientes aspectos:

- 1) Tenencia de la tierra de los terrenos donde serán ubicadas las obras de los subproyectos.
- 2) Identificación (línea base) de terrenos y mejoras que serán afectados por los subproyectos.
- 3) Realizará una evaluación in-situ sobre afectaciones vinculadas con restricción de accesos, pérdidas de viviendas por riesgos o incremento de la vulnerabilidad de familias, pérdidas económicas o bien otros impactos asociados directamente a la ejecución de las obras.

En los casos que durante estas etapas se identifique algún tipo de afectación, INVEST-H dentro de su metodología asegurará que se elabore un Plan de Reasentamiento Involuntario de conformidad a los requisitos aplicables al Estándar Ambiental y Social EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del BM, que aplican fundamentalmente en las disposiciones y demás parámetros establecidos en el Decreto No. 58-2011 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 13 de julio de 2011 denominada Ley Fast Track, o bien cualquier otra metodología, normativa, mecanismos o disposiciones especiales que implemente el Gobierno o que autorice INVEST-H, que pudieran venir a mejorar, perfeccionar, acelerar o hacer posible las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en la ejecución del Proyecto. 6.2 Metodología adoptada por INVEST-H

El Proyecto adoptará la metodología implementada por INVEST-H, para el Diseño e Implementación de Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI), a través de su Dirección de Reasentamiento. Sin embargo y sin perjuicio de cualquier disposición del presente MRI en contrario, en caso de que se identifiquen diferencias en la implementación en las inversiones financiadas por el BM, prevalecerá lo establecido en el EAS 5 del BM. En términos prácticos, los lineamientos y provisiones del EAS 5 complementaran los procedimientos nacionales, según sea necesario para poder habilitar la cobertura a los distintos tipos de afectados, y la restitución de sus condiciones de vida en condiciones similares o mejores.

El proceso de implementación del PRI se ejecuta a través de una fórmula de Reasentamiento desarrollada por INVEST-H, en donde la Dirección de Reasentamiento es el coordinador entre el Gobierno, entes de financiamiento, implementadores encargados de la ejecución de un PRI justo y de pronta ejecución.

INVEST-H a través de su Dirección de Reasentamiento, es el encargado de la dirección, planeación, coordinación y control de todas las actividades desarrolladas por los implementadores del

Reasentamiento (Implementador de Campo y Banco Fiduciario), para el correcto y eficiente libramiento de áreas necesarias para el Proyecto, mediante la aplicación de la Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública, (Ley Fast Track) e implementación del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario, minimizando los impactos en el modo de vida de las personas que están en la zona de influencia de los subproyectos del Proyecto, dejándolas en iguales o en mejores condiciones.

El equipo a cargo de la implementación de los planes de reasentamiento involuntario, en los casos que involucren algún tipo de afectaciones, analizará los montos producidos según la metodología propuesta, y en caso que los montos producidos no permitan lograr un valor de reposición a iguales o mejores condiciones, más los costos transaccionales necesarios como parte del proceso de restauración de las afectaciones, se ajustarán los montos de compensación, reposición del inmueble o del terreno, de manera que sean suficientes para cumplir con los requisitos definidos por el EAS 5 del BM.

Algunos elementos clave comprendidos en el EAS 5 del BM incluyen el reconocimiento de potenciales afectados aun si estos no cuentan con un título de propiedad formal, o derechos reconocibles, utilizando instrumentos alternativos como el censo de afectaciones, de manera que la falta de dicho título no se constituya como un impedimento para recibir beneficios de reasentamiento o asistencia (legal, social e impositiva), en función a las afectaciones generadas por el Proyecto. En el caso de compensaciones económicas, los montos de compensación deberían permitir restituir los bienes y/o servicios afectados, de manera proporcional a la afectación e incluyendo costos transaccionales, como impuestos, costos de trámites, costos logísticos del traslado, entre otros gastos generados por el desplazamiento físico o económico, y los recursos necesarios para restablecer los medios y condiciones de vida según las alternativas identificadas y acordadas con los afectados.

A partir del estudio socioeconómico inicial, se determinan las actividades económicas de las personas afectadas y se buscan alternativas para asegurar que su inserción en la comunidad receptora, así como compensar las pérdidas económicas y reposición de los medios de vida.

6.3 Lineamientos generales para la preparación de planes de reasentamiento:

En caso de que durante la ejecución del Proyecto se identifiquen afectaciones relacionados con el reasentamiento involuntario causados por inversiones o actividades apoyados por el Proyecto, se deberán preparar Planes de Reasentamiento Involuntario específicos para mitigar las afectaciones, tomando en cuenta un criterio de proporcionalidad, pero de manera consistente con lo establecido en el EAS 5 del Banco Mundial. Uno de los elementos clave de dicha política es la preparación de planes de reasentamiento.

Los planes de reasentamiento incluyen medidas para abordar el desplazamiento físico o económico, según la naturaleza de los impactos esperados. El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre a) el Proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento. Los Proyectos pueden utilizar denominaciones alternativas, según el alcance del plan de reasentamiento; por ejemplo, cuando un Proyecto implica solo desplazamiento económico, el plan de reasentamiento puede denominarse "plan de medios de subsistencia."

6.4 Implementadores del reasentamiento

Los implementadores encargados de las acciones de reasentamiento actúan en nombre y representación de INVEST-H, bajo su supervisión y coordinación. Los implementadores claves son: *1) Implementador en Campo aplicando las políticas de reasentamiento; y 2) Fideicomiso administrador de fondos encargado de los servicios de pagaduría y escrituración.*

- a) *Actividades del Implementador de Campo:* Su función principal es la Implementación del PRI y liberar en campo de las áreas necesarias y requeridas por el Proyecto, así como la socialización, negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por INVEST-H a sus implementadores.
- b) *Actividades del Banco Fiduciario¹³:* Es el responsable de prestar a INVEST-H los servicios de adquisición temporal de bienes; transferencia de titularidad a favor del Estado de Honduras u otras entidades designadas por el fideicomitente¹⁴; individualización, titulación y registro a favor de afectados en su condición de reasentados; servicios de pagaduría a propietarios de bienes inmuebles y a compensados por mejoras; servicios de depositario de consignaciones a favor de expropiados; y por la inversión de fondos temporales en custodia del fiduciario (fondos ociosos) y de todas las gestiones taxativas requeridas por el Estado de Honduras relacionados a los servicios de pagaduría. El Banco Fiduciario no tiene reglas de funcionamiento que puedan impedir la aplicación del EAS5 cuando éstos impliquen pagos y asistencia más allá de lo previsto en las normas nacionales, en el entendido que la legalidad de los pagos y actividades estaría debidamente respaldada en los compromisos adquiridos contractualmente con el Banco.

6.5 Costos financieros para ejecutar el PRI

INVEST-H deberá contar con los recursos financieros necesarios para cubrir los costos de la ejecución de cada uno de los Planes de Reasentamiento Involuntario (PRI). Entre los costos que se calculan durante la etapa de diseño de un PRI, se debe considerar:

1. Costos Financieros del implementador de campo: en caso de que la magnitud del proceso de reasentamiento lo requiera se contratará a una empresa consultora como diseñador y/o implementador en campo. Si el proceso de reasentamiento lo permite, INVEST-H será el diseñador e implementador directo, sin necesidad de realizar una contratación.
2. Costos Financieros para el Banco Fiduciario, cuyas funciones fueron descritas en la sección 6.4.
3. Costos Financieros para pago de indemnizaciones a los afectados por el Proyecto: se refiere a todos los costos del reasentamiento, incluyendo compensación monetaria, de inmueble o de terreno, incluyendo costos de transacción e impositivos, costos de compensación por pérdidas económicas, y los costos de asistencia para reasentamiento y reposición de los medios de vida.

El presupuesto base para las indemnizaciones se desarrolla en base al número de afectaciones posibles que pudieran surgir en la ejecución del Proyecto, los que se definen una vez aprobado el diseño del Proyecto que contemple las áreas que serán afectadas.

Apoyo permanente durante la ejecución del Proyecto con la logística necesaria.

6.6 Etapas o fases desarrolladas en el PRI

Dependiendo de la naturaleza de cada Proyecto de reasentamiento y sus alcances, existen 2 etapas en las que se puede ejecutar de forma separada o unificada un PRI, dichas etapas se dividen en:

Etapa 1: Diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario PRI

Etapa 2: Implementación del Plan de Reasentamiento Involuntario PRI

7. DISEÑO DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)

Se detalla la metodología desarrollada por INVEST-H para el diseño e implementación del PRI, considerando que dicha metodología puede ser adaptada en forma más detallada al esquema de casos

¹³ Fiduciario* (Banco administrador del Fideicomiso).

¹⁴ Entiéndase como Fideicomitente** (INVEST-Honduras)

de reasentamiento que podría presentarse en la ejecución del Proyecto de Seguridad Hídrica en el Corredor Seco de Honduras. El proceso incluye consultas e incluye un análisis de impactos con miras a buscar el mínimo impacto posible.

7.1 Introducción

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre: a) el Proyecto propuesto y sus riesgos e impactos en la restauración de sus medios de vida potenciales sobre las personas naturales o jurídicas desplazadas y otros grupos afectados negativamente; b) medidas de mitigación adecuadas y viables; y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

El diseño de un PRI, permite planificar y ejecutar acciones a futuro para el restablecimiento o mejoramiento en iguales o mejores condiciones socioeconómicas de la población afectada, en otras palabras, es el inventario (valores a ser indemnizados) de los casos (terrenos y mejoras) afectados por la ejecución de un Proyecto, de los derechos y usos de las áreas afectadas, y de los medios y condiciones de vida de las unidades sociales afectadas.

Para la elaboración de un PRI, los equipos de INVEST-H y sus consultores asignados al Proyecto, coordinarán los diseños con miras a minimizar la necesidad de reasentamiento. Una vez que los diseños se consideran finales, revisados y aprobados para ser utilizados, se inicia la planificación del reasentamiento para definir el proceso metodológico del tipo de casos, valores de mercado, costo de la implementación, tiempo de liberación de las áreas afectadas, situaciones legales y técnicas a nivel macro de cada caso a ser solventado para pago.

Es importante aclarar que en esta etapa no se negocia con el futuro afectado ningún valor (terreno o mejoras), solicitando acceso a las áreas afectadas para poder definir un estimado del costo de la implementación del PRI.

El contenido específico que debe incluir un plan de reasentamiento se encuentra en el Anexo 1 que corresponde a lo establecidos en el EAS 5 del Marco Ambiental y Social del BM. En las secciones siguientes se complementa el contenido con los lineamientos específicos sobre el proceso de diseño e implementación de un PRI.

7.2 Objetivo general del diseño del PRI

Formular un Plan de Reasentamiento Involuntario (PRI) de conformidad a las Políticas de Reasentamiento ejecutadas por INVEST-H y a los requisitos del EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social (MAS) del BM, una vez que se hayan explorado alternativas de diseño que eviten o minimicen el reasentamiento.

7.3 Objetivos específicos del diseño del PRI

Los principales objetivos Específicos del diseño del PRI son los siguientes:

- (i) Evitar el reasentamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del Proyecto.
- (ii) Evitar los desalojos forzados. El término "desalojo forzado" se define como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de este EAS 5) ni brindarles acceso a dichos mecanismos. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla

con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).

- (iii) Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición; y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del Proyecto, el que sea mayor.
- (iv) Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia, bajo la primicia de dejar a las personas naturales o jurídicas en iguales o mejores condiciones.
- (v) Concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como Proyecto de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del Proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
- (vi) Garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados en todas sus etapas, inclusive la consideración de alternativas y el diseño del PRI.
- (vii) Presentar soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento, sí es que procede su reubicación total, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya el terreno y su construcción fuera del sitio de la obra, manejando como concepto una "vivienda digna" de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.
- (viii) Elaborar un "Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados de INVEST-H", considerando valores comerciales y de mercado justos, incluyendo los rangos de valores (mínimo, intermedio y máximo), avalado por valuadores debidamente inscritos en la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- (ix) Elaborar el presupuesto de costos estimados, conforme al diseño de la obra para la implementación del PRI, considerando el monto y número de casos de terrenos afectados, casos a reasentar identificados como vulnerables, casos de movilizaciones (negocios informales, etc.), y cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.
- (x) Elaborar un estudio socioeconómico de cada caso de reasentamiento del PRI que contenga como mínimo: número de integrantes del núcleo familiar, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y/o negocio, recomendación de a quien se le otorgará el título de propiedad y presentar el análisis de la información de dicho censo, considerando que es una herramienta para la toma de decisiones al momento de implementar el reasentamiento.
- (xi) Mantener archivos en forma clara, ordenada y a la disposición de INVEST-H, en físico y digital.

7.4 Desarrollo metodológico para la elaboración de un Diseño PRI

Para el diseño del PRI, deben ejecutarse las siguientes actividades mínimas requeridas por INVEST-H:

7.4.1 Jornadas de Información y Socialización:

Realizar jornadas de consultas y sesiones informativas y participativas con los afectados directos en las comunidades y municipalidades vinculadas, con la finalidad de transmitir a la población un adecuado y suficiente conocimiento sobre el Proyecto, incluyendo el proceso que seguirá el mismo, sus derechos, aclaración de inquietudes, etc. Además, se deberá establecer contactos y apoyos comunitarios. Las jornadas incluyen material didáctico, escrito e informativo y medios audiovisuales. En dichas jornadas se involucra primordialmente a las autoridades locales correspondientes para procurar su futuro apoyo y liderazgo. En las consultas a ser realizadas, deberá incluir un apartado especial que incluya las sugerencias de las comunidades y personas afectadas, y, en los casos que implican desplazamiento físico, haciendo énfasis en el posible lugar o lugares donde deseen ser reasentados. Las etapas de consulta deben estar definidas y asegurar que los afectados sean consultados sobre las alternativas del Proyecto y del reasentamiento, las formas de compensación y asistencia antes de preparar el borrador final del PRI, así como sobre dicho borrador antes de su aprobación.

Se deben levantar ayudas memorias y presentar en los informes dicha información en físico y digital incluyendo lista de asistencia y fotografías.

Se deberán implementar mecanismos relacionados a programas de atención de reclamos o quejas, programas de información y participación comunitaria, para lo cual se requiere puntos estratégicos de reunión, encuentro y atención a la población afectada.

7.4.2 Levantamiento del censo socioeconómico de cada familia:

En coordinación con las autoridades municipales de la zona, deberá levantar una línea base que detalle el número de personas naturales o jurídicas a ser afectadas; línea base que deberá ser aprobada mediante punto de Acta en acuerdo de Corporación Municipal como máxima autoridad, y su publicación en medios de comunicación radial y escrita, con el objetivo de evitar la reubicación de nuevas personas en la zona del Proyecto. La fecha de corte se publicará posterior a la celebración del punto de acta de la corporación municipal, que certifique y apruebe la línea base de los casos afectados por el proyecto.

Cabe destacar que una vez realizado el diseño se deberá marcar en campo (estacas, mojones, "signs") hasta donde es la afectación de las obras a ser ejecutadas en cosechas de agua y de las servidumbres, y así poder identificar en campo las afectaciones a terrenos que serán incluidos en el Diseño del PRI.

Se deben realizar un inventario y evaluaciones catastrales, apoyados en el trabajo previo de marcación topográfica del área del Proyecto. Se requiere que el equipo encuestador hayan recibido previamente la capacitación necesaria sobre las encuestas, habiendo aplicado el formulario en lugares de prueba, certificando así la experiencia adquirida, especialmente sobre la forma de abordar a las familias auscultadas.

Para el levantamiento de información se procederá individualmente, casa por casa, en búsqueda del jefe o jefa de hogar y de los inquilinos, si este fuese el caso. La aplicación de la boleta estará dirigida a los distintos tipos de afectaciones (vivienda, negocio, vivienda y negocio combinado, y otros). En el caso que los informantes clave no se encuentren, se solicitarán los contactos para regresar posteriormente al sitio para el respectivo levantamiento.

En relación con los casos de reasentamiento que se identifiquen como vulnerables, se deberá presentar dentro del estudio la siguiente información mínima: número de integrantes del núcleo familiar, recomendación del tipo de vivienda y o negocio a otorgar, ficha de avalúo que refleje la condición actual en las que se encuentra el lugar donde viven y o negocio, recomendación de a quien se le otorgará el título de propiedad. Descripción de las compensaciones y cualquier otro tipo de asistencia a otorgar para el reasentamiento, presentando soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento para casos identificados como vulnerables, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto "vivienda digna" de conformidad a los requisitos aplicables al EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario del nuevo Marco Ambiental y Social (MAS) del BM.

Presentar el análisis de la información de forma gráfica e interpretativa, considerando que es una herramienta para la toma de decisiones al momento de implementar el reasentamiento, dicha Información es la base para elaborar el "Estudio socioeconómico del inventario de casos contenidos en el diseño del PRI".

7.4.3 Levantamiento del censo de todo el inventario de casos que conforman el diseño del PRI:

Tipología de casos a identificar: los casos se clasifican como afectaciones considerando los criterios de los "Objetivos Específicos" así como: a) Localización del caso en el área de construcción de la obra, o zona de la cuenca; b) Actividades constructivas (p. ej. talud de corte y talud de relleno) y; c) Vulnerabilidad (condiciones constructivas precarias del bien inmueble expuesto a las actividades constructivas como la vibración de maquinaria pesada, cercanía a salida de tubería, etc.). De estas afectaciones pueden definirse como casos a identificar en el Levantamiento los siguientes:

1. Casos de Terrenos afectados en el sitio de las obras y en la zona de recarga o amortiguamiento de la cuenca.
2. Casos de Mejoras afectadas fuera y dentro del sitio de las obras y en la zona de recarga o amortiguamiento de la cuenca.
3. Casos afectados considerando el área constructiva de acuerdo con el diseño de la obra que se defina.
4. Casos de reasentamiento por vulnerabilidad o afectaciones en la construcción de las obras (viviendas o locales).
5. Casos que únicamente requieran movilizaciones (negocios informales, galeras, etc.).

Cada uno de estos casos, deberán ser atendidos en la conformación de un expediente por el implementador del PRI, quien remite expediente a INVEST-H para posteriormente ser remitido con instrucción de ejecutar estas obras o movilizaciones.

Los casos de accesos, alcantarillas, planteles, entre otros tipos de obras sin mayor complejidad pero que requieren de maquinaria en campo, es preferible sean atendidos por el contratista, por su agilidad en ser resueltos, obteniéndose mayores ahorros, casos que pueden ser atendidos bajo la administración delegada designada al contratista.

7.4.4 Elaboración del informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados de INVEST-H:

Este estudio es un documento base para que el implementador del PRI aplique en las valoraciones. Se deberá elaborar un estudio que contenga los parámetros de compensación que se utilizarán como referencia para entablar las negociaciones con los propietarios u ocupantes de los bienes afectados por el Proyecto durante su implementación, especialmente de los predios que se adquieran; se deberá

evidenciar los criterios y parámetros que se consideran para la valoración de las propiedades e incluir para los casos de terrenos un valor mínimo, intermedio y máximo que servirá para las negociaciones.

Básicamente este documento constituye un estudio de valoraciones contenido de los parámetros fundamentales y la metodología que será utilizada para determinar los precios unitarios de las tierras y mejoras que se indemnizarían. Es importante resaltar que este estudio debe ser elaborado por personal técnico especializado, registrado en la Comisión Nacional de Banca y Seguros CNBS, tomando como base los actuales precios de mercado para la correspondiente **reposición de los bienes afectados**, con lo que se busca una indemnización justa y transparente que permita a las familias restablecerse en otra área con iguales o mejores condiciones, o de ser el caso restituir por completo el bien. Lo anterior es congruente con lo establecido en el Decreto N° 58-2011 (Ley Fast Track) y el EAS 5 del Banco Mundial, las que indican aplicar precios de mercado o de restitución para las valoraciones de predios y mejoras afectadas.

A continuación, se define “Costo de Reemplazo” y la metodología para valoración de bienes inmuebles.

○ **Definición de Costo de reemplazo:**

Según el artículo No. 3 de las “Normas para el Registro de Valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las Instituciones supervisadas” de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros (CNBS), **define el Valor de Reposición o Costo total de reposición** como el importe necesario para reponer un bien mueble o inmueble u otros activos dados en garantías, si estos fuesen dañados parcialmente o destruidos por causas naturales o por decisión de los propietarios. Y conforme a la política de Estándares EAS 5 del Banco Mundial el Costo de reposición es el costo de mercado de los materiales necesarios para construir una estructura de reposición con una superficie y de una calidad similares o mejores a las de la estructura afectada, o para reparar una estructura parcialmente afectada, más el costo de transporte de los materiales de construcción al sitio de construcción, más el costo de la mano de obra y los honorarios de los contratistas, más el costo de los impuestos de registro y transferencia de propiedad; es el método de valoración de bienes que ayuda a determinar el monto suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes.

○ **Metodología para la valoración de bienes inmuebles:**

Según la normativa hondureña en su decreto 58-2011 “Ley especial para la simplificación de los procedimientos de inversión en infraestructura pública” (Ley Fast track), menciona en su capítulo IV de la Ejecución de Proyectos de Reasentamiento de personas y bienes, expropiación forzosa, acceso a bancos de materiales, en su artículo No. 14, que al menos que se estipule algo distinto en el respectivo convenio de financiamiento, el Estado, en cuanto a las personas naturales o jurídicas que sean propietarias legítimas de los bienes muebles o inmuebles requeridos para realizar las obras de infraestructura pública, aplicará, por medio de la respectiva unidad ejecutora a cargo del Proyecto, las medidas y compensaciones exigidas en la Política de Reasentamiento Involuntario (OP 4.12), ahora Estándares EAS 5 del Banco Mundial, vigente a la aprobación del Proyecto a ejecutarse y publicada de manera oficial por el Banco Mundial.

En su artículo No. 19, enfatiza que el precio a pagar a favor de los afectados, en los casos que estos sean propietarios legítimos del predio requerido, se determinara tomando por base los requerimientos mínimos estipulados en la Política de Reasentamiento involuntario Estándares EAS 5 del Banco Mundial, que define una indemnización rápida efectiva al costo total de reposición. Siendo así indispensable según el artículo No. 20 que las unidades ejecutoras deberán contratar los servicios de peritos valuadores autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

Es por ello por lo que INVEST-H ha desarrollado una metodología en la cual ingenieros valoradores de bienes inmuebles autorizados por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros llevan un proceso para la valoración del bien inmueble afectado.

Las etapas de la metodología para la valoración de los muebles inmuebles son:

Etapa 1: Análisis del diseño definitivo del Proyecto e identificación de Casos

Teniendo el diseño definitivo del Proyecto se procede a efectuar un análisis de este, identificando los casos que serán afectados, así mismo se efectúa una revisión preliminarmente el tipo de afectación (vivienda, terreno, mejora, etc.)

Etapa 2: Desarrollar estudio de parámetros de compensación

Este informe técnico es elaborado por un ingeniero valorador certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), en el cual se esbozan los precios o valores de los materiales de construcción, mano de obra y sus rendimientos, herramientas y maquinaria, acarreos y otros factores que inciden en el Costo de reposición del bien inmueble; este documento es *específico para cada Proyecto*, ya que todos estos elementos difieren de acuerdo a la zona geográfica, lapso de tiempo en que se ejecuta el Proyecto, entre otros componentes.

Etapa 3: Levantamiento de fichas de campo e información relevante

Se realiza la visita preliminar en campo, con el levantamiento topográfico ya efectuado (marcado o replanteo de estacas), visitando cada uno de los casos identificados en la Etapa 1, donde se efectúa el levantamiento de la ficha de campo que contiene una serie de información para desarrollar la valoración del bien inmueble (vivienda, terreno, mejora, etc.), así mismo se hace un dibujo a mano de la mejora afectada midiendo cada uno de sus elementos constructivos y tomando fotografías que evidencien la valoración que se realizará; en el caso que se afecten predios o terrenos se debe de obtener la fotocopia de la documentación del propietario o propietarios legítimos para realizar las averiguaciones de la regulación predial preliminar.

Etapa 4: Elaborar fichas de valoración de bienes inmuebles y croquis de mejoras (Gabinete)

Una vez obtenido todos los insumos a través de la ficha de campo y todos sus elementos, se realiza la elaboración del croquis de mejora para identificar cada una de los componentes y efectuar la valoración con base al Estudio de Parámetros de Compensación, dichos montos conforman la Ficha de Avalúo elaborada en gabinete que contiene cada uno de los elementos para un Informe de Avalúo (artículo 29, de las "Normas para el Registro de Valuadores de activos muebles e inmuebles, otros activos y garantías de créditos de las Instituciones supervisadas" de la Comisión Nacional de Bancas y Seguros, CNBS); en los casos que resulte afectación de predios se elabora un *polígono de terrenos* de dicha afectación en un programa de dibujo técnico (AutoCAD) tomando como base el diseño definitivo del Proyecto, la documentación del terreno y otros elementos que importan que acrediten la legitimidad del predio.

Etapa 5: Preparar el expediente preliminar de cada caso identificado

Se realiza un expediente en digital y físico para cada caso identificado, que contendrá:

- i. Ficha de Valoración del bien inmueble.
- ii. Croquis de mejora
- iii. Polígono del terreno afectado (cuando hubiese)
- iv. Documentación personal y legítima del bien inmueble.
- v. Fotografías de respaldo de las mejoras y terrenos valorados.
- vi. Otra información relevante.

7.4.5 Análisis de la Información

Se deberá analizar la información del estudio socioeconómico que consiste en el examen estadístico que el Proyecto facilita, incluyendo frecuencias de interés, cruces de variables que indiquen la situación inicial de la población afectada, filtros para profundizar sobre temas específicos, creación de nuevas variables a partir de variables originales, generación de gráficos, tablas, etc. Esta información será la base para el trabajo y análisis a realizar. En torno al análisis de la información de valoración, se tomarán como referencia la información de la ficha, dimensiones de terrenos y mejoras, tipo de construcción de las mejoras, facilidades de acceso, servicios públicos y otros, tipos de árboles frutales, cultivos, etc. basándose en los distintos criterios, factores, parámetros y otros indicadores estándar de mercado para valorar los bienes y terrenos.

Con el análisis de la información el implementador en campo (en caso de que se contrate una empresa consultora) debe presentar a INVEST-H soluciones y alternativas preliminares para la identificación y aprobación de sitios de reasentamiento, así como un estimado de la restitución del bien afectado que incluya terreno y su construcción, manejando como concepto "vivienda digna" y los lineamientos del EAS 5 del Banco Mundial. Si la magnitud del proceso de reasentamiento lo permite, INVEST-H directamente será el implementador y desarrollará las soluciones y alternativas preliminares.

7.4.6 Codificación, digitación e incorporación de las encuestas a la base de datos:

Se Sugiere que la encuesta censal sea capturada en un Programa Estadístico Aplicado a las Ciencias Sociales, conocido por sus siglas en inglés como SPSS "*Statistical Package for the Social Sciences*", el cual permite realizar análisis de variables y cruces, siendo compatibles con otras bases de datos, como Excel, el cual puede identificar la situación inicial de la población a afectar y se pueden examinar diversas variables socioeconómicas, según lo que interese al estudio. Este es un sistema utilizado también por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), lo cual garantiza la armonía entre los diferentes programas para los propósitos futuros en el monitoreo y seguimiento de los indicadores del Proyecto.

7.4.7 Digitalización de los estudios de valoración:

La digitalización de la ficha de valoración se llevará a cabo en los programas de Excel y AUTOCAD, entre otros; este último para la elaboración digital de los croquis de cada afectación, y el mismo estará a cargo de un grupo de técnicos en esta rama.

7.4.8 Levantamiento de la información legal:

Se deberá realizar el levantamiento de la información legal requerida, incluyendo fotocopias de identidad, escrituras si fuese el caso de adquisición de tierras y otro tipo de información conexas. La investigación deberá incluir la recopilación de información en el Instituto de la Propiedad y en otras instituciones que pudiesen estar relacionadas.

7.4.9 Elaboración del presupuesto

a) Para la implementación del PRI: Con toda la información recolectada en campo y el levantamiento del inventario de casos identificados que conformarán el diseño del PRI, se debe elaborar el presupuesto estimado de la implementación del PRI, en concordancia al "Informe de factores, criterios y parámetros para valuar bienes afectados", debidamente aprobado por INVEST-H, así mismo dicho presupuesto deberá contener como mínimo sin ser limitativo a lo descrito la siguiente información:

1. Tipo de moneda de acuerdo con el contrato.
2. Tiempo de ejecución estimada para la implementación del PRI.
3. Monto estimado y número de casos a ser atendidos en la implementación del PRI.

4. Tipología de cada caso.
5. Cualquier insumo relevante para cuantificar los costos de la implementación.

Las disposiciones sobre seguimiento, evaluación, calendario y presupuesto de costos estimados de la implementación, conforme al diseño de la obra para la implementación del PRI, deberá ser lo más real posible y contener la información detallada que alimente dicho presupuesto, evidenciando los costos reflejados en el mismo.

b) Presupuesto para la logística y recurso humano necesario para la implementación del PRI: Para llevar a cabo la implementación del PRI es necesario contar con una empresa implementadora, que deberá establecer su sede en un lugar que sea céntrico o en la zona del Proyecto, para la ejecución de su trabajo, es por ello que se requiere que, dentro del diseño del PRI, se estimen los costos que pudiesen ser cobrados por dicha empresa Consultora.

En la elaboración del presupuesto se diferenciará entre el presupuesto necesario para el desarrollo de los Planes de reasentamiento y el necesario para la compensación, considerando que el primero surge del proyecto y el segundo no.

7.4.10 Productos del diseño del PRI:

El implementador en campo (en caso se contrate una empresa consultora) entregará informes para informar a INVEST-H sobre el avance de las actividades del PRI. Estos informes incluirán una sección sobre las consultas o proceso de socialización que se hayan realizado en el período considerado. El implementador en campo prepara los siguientes informes:

1. Informe Inicial del Diseño del PRI.
2. Informe Intermedio del Diseño del PRI.
3. Informe Borrador del Diseño del PRI.
4. Informe Final del Diseño del PRI.

En caso de que el implementador en campo sea INVEST-H, se realizará solamente el informe borrador de diseño del PRI, y una vez consultado con los afectados, el informe final de diseño del PRI para la aprobación del BM.

7.4.11 Presentación final del Plan de Acción de Reasentamiento PRI:

Es entendido que cada entregable del diseño del PRI conlleva la entrega de todos y cada uno de los productos previstos a ser incluidos con todos los anexos y evidencias requeridos.

7.4.12 Inicio de las actividades a ser desarrolladas para la implementación del PRI

Como condición al inicio de la implementación del PRI, INVEST-H instruirá por escrito al consultor/especialista encargado a llevar a cabo la planificación e implementación de los PRI, la orden de inicio a estas actividades, misma que estará sujeta a la NO OBJECCIÓN del BM.

La instrucción que se girará para la implementación del PRI, incluirá instrucciones al contratista de las obras y de todos los involucrados en el Proyecto, de que antes de que comiencen las actividades – obras

del proyecto, se deberán realizar las indemnizaciones – pagos o acuerdos de acceso a las áreas requeridas por el proyecto, garantizando su posterior indemnización.

8. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (PRI)

8.1 Introducción

Esta actividad, denominada “Implementación del PRI” es en consecuencia la aplicación del diseño elaborado en la Etapa No. 1, siempre y cuando este diseño sea aprobado por el BM y socializado con los pobladores afectados en la zona de influencia del Proyecto. Es aquí donde se desarrolla la implementación de la metodología elaborada en el diseño. La implementación del PRI involucra la afectación de propiedades privadas, negocios, y en algunos casos, y más importante aún, el traslado de las personas y familias afectadas hacia otros sitios de reasentamiento, donde se deberán mejorar o al menos restablecer sus condiciones originales. Por consiguiente, el proceso de indemnización y reasentamiento de las familias se enmarca dentro del Estándar Ambiental y Social EAS 5 del nuevo Marco Ambiental y Social del BM, mismas que en sus objetivos expresan que en la medida de lo posible los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo; en consecuencia, las actividades de reasentamiento ejecutadas por INVEST-H se conciben y ejecutan como programas de desarrollo sostenible, que más bien proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el Proyecto puedan recibir los beneficios del mismo; además se genera la debida consulta y participación de las poblaciones, a quienes se trata de ayudar en los esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos restablecerlos.

Contando previamente con el diseño del PRI desarrollado en la ETAPA No. 1, que describe la metodología y conceptos a realizar, estrategia, organigrama y plan de trabajo, el proceso de implementación del PRI se ejecuta a través de una fórmula de reasentamiento desarrollada por INVEST-H, en donde la Dirección de Reasentamiento de la institución es el ente encargado de la dirección, planeación, coordinación y control de la ejecución de todas las actividades de reasentamiento, siendo el canal filtro entre el Gobierno, entes de financiamiento, consultores encargados de la ejecución del Proyecto y en la toma final de decisiones calculadas.

Los encargados de la implementación del PRI actúan en nombre y representación de INVEST-H, bajo su supervisión y coordinación; es así como dicha implementación se desarrolla a través de dos actores clave: *1) Implementador en Campo aplicando las políticas de reasentamiento; y 2) Fideicomiso administrador de fondos encargado de los servicios de pagaduría y escrituración.*

A continuación, un breve resumen de la metodología funcional desarrollada por INVEST-H y las actividades, responsabilidades y obligaciones de las firmas consultoras que actúan en su nombre:

Actividades del Implementador de Campo:

Su función principal es la implementación del PRI en campo de las áreas necesarias y requeridas por el Proyecto, socialización, negociación con afectados entre otras actividades o funciones asignadas por INVEST-H a sus implementadores. Cabe destacar que, en algunas experiencias, INVEST-H ha asumido el rol en campo de estas actividades, a continuación, se detallan los objetivos y metodología, requerida por la institución:

8.2 Objetivo general de la implementación del PRI

Implementar el diseño del Plan de Reasentamiento Involuntario PRI, de conformidad con el EAS 5 del BM y a las Políticas de Reasentamiento ejecutadas por INVEST-H, de acuerdo a los diseños revisados que en definitiva serán utilizados para construir las obras y los estudios complementarios formulados.

8.3 Objetivos específicos de la implementación del PRI

El encargado de la implementación del PRI deberá cumplir con los objetivos mínimos requeridos por INVEST-H que a continuación se detalla:

- a) Socializar previo al inicio de cualquier actividad de la implementación del PRI, con las autoridades municipales de las comunidades afectadas y de las autoridades que se requieran, sean públicas o privadas y las comunidades afectadas, con el objetivo de informarles sobre el inicio de las actividades relacionadas a la implementación.
- b) Coordinar y llevar acabo las publicaciones necesarias en medios de comunicación masiva que logren informar a la población afectada y vecina del Proyecto, con la advertencia de que a partir de la fecha de la publicación del aviso cualquier caso e invasión en el sitio del Proyecto no será indemnizado, considerándose "extemporáneo".
- c) Actualizar el inventario de casos del diseño del PRI, con el propósito de verificar cualquier cambio dado en la población afectada¹⁵.
- d) Conformar los expedientes con toda la documentación legal y técnica necesaria para la posterior indemnización de toda la totalidad de los casos identificados en el diseño del PRI¹⁶.
- e) En los casos identificados como "vulnerables" en el diseño del PRI, el encargado de la implementación deberá coordinar visitas de campo con INVEST-H y de ser posible el Contratista, si estos casos son considerados a ser indemnizados o reasentados.
- f) Remitir los expedientes a INVEST-H, estructurados para pago y otros fines, haciendo constar que la información contenida en cada expediente fue debidamente verificada y cumple con los requisitos técnicos y legales para procesar la indemnización. Dentro de los parámetros establecidos en el "Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados de INVEST-H", debidamente aprobado por la institución.
- g) Custodiar e informar con suficiente antelación cualquier tipo de invasión al derecho de vía en las áreas ya liberadas por la implementación del PRI de acuerdo al diseño constructivo, mientras el Proyecto se encuentre en ejecución¹⁷.
- h) Gestionar, coordinar y elaborar todo tipo de documentos y reuniones que se requieran para alcanzar la suscripción de convenios, contratos de trabajo por obra, informes relacionados al PRI, enlaces interinstitucionales públicos y privados, entre otros, para poder liberar en tiempo y forma las áreas requeridas por el Proyecto.
- i) Realizar procesos competitivos para la subcontratación de contratistas menores, contando con la aprobación y visto bueno de INVEST-H, con el fin de realizar todas aquellas obras menores delegadas al implementador de campo¹⁸.

¹⁵ *En el caso de existir nuevos casos denominados "Extra PRI" que por motivos sociales, cambios de diseño o tiempo transcurrido a la implementación se deberá incluir en el PRI.

¹⁶ El implementador deberá subsanar y completar cualquier tipo de gestión y documento social, técnico y legal que impida procesar la formalización del pago de cada caso hasta realizar las indemnizaciones y gestiones legales correspondientes, independientemente del vencimiento contractual de sus actividades.

¹⁷ De los casos identificados como invasiones, el implementador deberá asistir a INVEST-H y a las autoridades correspondientes en la notificación y acompañamiento, con el objetivo final de poder liberar el área afectada.

¹⁸ El implementador está obligado a realizar las actividades de supervisión de las obras ejecutadas por los contratistas, presentando la revisión de las estimaciones e informes de avance, mismos que serán aprobados por INVEST-Honduras.

- j) Elaborar informes de avance de la implementación del PRI que contenga como mínimo la siguiente información: avance en la liberación en longitud, avance en la resolución de casos y porcentaje en base a los casos identificados en el diseño original, montos indemnizados y cualquier información relevante en el mes informado¹⁹.
- k) En el caso de ser necesario o ser solicitado por INVEST-H, se deberá coordinar con el Contratista, cualquier acción encaminada para alcanzar los objetivos del PRI.
- l) Monitorear y dar seguimiento a las personas cuyos bienes se vean afectados por el Proyecto, al menos tres (3) meses después de efectuada su relocalización definitiva o se haya hecho efectiva la compensación correspondiente.

8.4 Desarrollo metodológico de las actividades del implementador de campo

Una vez que el documento de diseño del PRI haya sido aprobado por la Gerencia de INVEST-H y tenga la No Objeción del BM, el implementador en campo llevará a cabo las siguientes actividades:

- a) Socialización del documento diseño de reasentamiento que recibió las aprobaciones mencionadas.
- b) Componente de participación y concertación.
- c) Componente legal / valoraciones y negociaciones.
- d) Levantamiento de información del estudio de valoración.
 - Evaluación / valoración de activos
 - Recolección documentación legal
 - Negociación
 - Firma de documentos
 - Conformación de expedientes
- e) Casos a resolver en campo en la implementación del PRI.
- f) Acompañamiento en la movilización de las familias a reasentar.
- g) Componente social.

a) **Socialización del documento de diseño de reasentamiento:** realizar convocatorias a través de los patronatos, juntas, asociaciones y representantes locales del área de influencia. Se ubican los listados de las familias que formarán parte del PRI, valiéndose de cuanto medio de divulgación pudiere haber en la zona, para que los representantes de las familias afectadas puedan ser atendidas en horarios específicos con el fin de presentarles las distintas opciones de forma individualizada. Además, se propone para el caso de alternativas colectivas, celebrar sesiones de trabajo para que conozcan dichas opciones y puedan sugerir, opinar y escoger entre ellas, de una forma transparente y equitativa.

b) **Componente de participación y concertación:** En seguimiento al proceso de socialización y consulta de la etapa de diseño del PRI, el implementador llevará a cabo la presentación de las diferentes opciones de compensación a los afectados que fueron identificados en la etapa del diseño del PRI.

La concertación será un proceso que conduce al acuerdo de las partes; es un proceso de construcción conjunta y estará precedido de la socialización. La concertación se relacionará con las acciones de socialización, mediante la cual los actores sean capaces de participar en forma activa en cada una de las etapas y con ello se facilitará el empoderamiento social.

c) **Componente legal/valoraciones y negociaciones:** Particularmente en materia legal, el procedimiento de indemnización de terrenos y mejoras se llevará a cabo conforme a los lineamientos y disposiciones que INVEST-H establezca. Todo este proceso debe ser guiado por los especialistas del área legal y de valoraciones en coordinación con los especialistas sociales.

¹⁹ Se deberá presentar informes semanales vía correo electrónico, de los avances de la liberación del PRI.

d) **Levantamiento de información del estudio de valoración:** Para este proceso se requiere aplicar una ficha de campo que recolectará la información requerida para la formulación del avalúo, considerando lo estipulado en el "Informe de factores, criterios y parámetros para valorar bienes afectados".

Se deberá establecer una "Fecha Base" después de la cual no se reconocen indemnizaciones, para evitar especulaciones y aprovechamientos de la población.

Dentro de los principales pasos a seguir en la implementación del PRI, se prevé que el implementador brinde la logística y soporte respectivo de las siguientes actividades:

- **Evaluación/valoración de activos (terrenos y mejoras):** Tomando como una base el "Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valorar Bienes Afectados," se establecerá una metodología transparente para determinar los parámetros que afectan los valores del mercado de los bienes y predios a compensar, y las fuerzas que condicionan e influyen en el valor, estimando bajo criterios técnicos los rangos mínimos y máximos que servirán para guiar las condiciones de las negociaciones. Se debería buscar una indemnización justa, basada en el marco de las condiciones actualizadas del mercado local, que permita al afectado establecerse en otra zona o área, con iguales o mejores condiciones, o restituir su bien. Se elabora un estudio de valoraciones de los inmuebles que serán afectados, utilizando como base los precios vigentes de mercado, realizando las mediciones, toma de fotografías representativas de las mejoras sujetas a indemnización, así como otras anotaciones significativas; en cada uno de los casos de afectación que formaran parte de este estudio deberá prepararse una Ficha de Valoración de Gabinete con su respectivo croquis de mejoras. Esto comprende la valoración con un rango mínimo y uno máximo, manteniendo los parámetros del estudio de mercado.

Se entiende que la expresión "afectaciones" abarca todo lo que crece en la tierra o está incorporado de manera permanente a la tierra, como las mejoras y los cultivos. En el caso de árboles frutales o cultivos de cualquier tipo, el valor se determinará para reponer completamente los mismos (tomando como base el "Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valorar Bienes Afectados").

En todo caso el consultor o equipo encargado en planear e implementar el MRI aplicará fundamentalmente las disposiciones, fórmulas y demás parámetros establecidos en el Decreto No. 58-2011 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 13 de julio de 2011, el cual establece la aplicación de precios de mercado, bajo el Costo de reemplazo (reposición de acuerdo al EAS 5) o de restitución para las valoraciones de predios privados y edificaciones a ser afectados por proyectos públicos de infraestructura. También se podrá aplicar cualquier otra metodología, normativa, mecanismos o disposiciones especiales que se implementen, para perfeccionar, acelerar o hacer posible el pago oportuno de las indemnizaciones, particularmente de aquellos casos considerados complejos o de alta prioridad para evitar demoras en las obras.

- **Propuesta a los propietarios de bienes afectados:** Este proceso implica reuniones constantes con cada una de las unidades sociales incluidas en el PRI. Durante estas visitas el equipo de profesionales a cargo de la implementación del plan deberá comunicar a la familia una propuesta, derivada del PRI, y la alternativa de solución propuesta, explicar las características de la misma y la forma en que le será facilitada la compensación.

En caso de que la solución propuesta consista en una indemnización en efectivo, esta deberá garantizar la total restitución de los bienes y condiciones que sean afectadas, por lo que deberá proporcionarse a los afectados un monto basado en valores actuales de mercado. Se podrá considerar la ejecución de obras complementarias o conexas al caso, o el suministro de materiales para compensar daños causados a las propiedades, y cada afectado tendrá el derecho de tomar materiales de las estructuras existentes, tales

como ventanas, puertas, sanitarios, tanques, bloques, láminas de zinc, madera, hierro, etc. Previa a la etapa de negociación de los precios para terrenos a ser adquiridos, podrá haber necesidad de efectuar nuevos replanteos topográficos en cada sitio, para confirmar la extensión real a adquirir.

Se realizará una publicación aclaratoria para avisar sobre los casos que serán sujetos de indemnización, estableciéndose y manteniéndose vigente una fecha acordada posteriormente con INVEST-H después de la cual no se reconocerán indemnizaciones de mejoras edificadas con posterioridad, a objeto de evitar especulaciones y aprovechamientos al Proyecto, siendo una obligación del consultor una vez iniciada la consultoría de velar e informar con suficiente anticipación de cualquier nueva invasión a las áreas requeridas para el Proyecto y de las áreas liberadas en la implementación del PRI.

• **Recolección documentación legal:** Para la conformación del expediente de cada caso, el Equipo Legal del Consultor/INVEST-H deberá recolectar escrituras, identidades, constancias de libertad de gravamen, poderes de representación y toda la documentación legal que aplique para cada caso, y que no pudo ser recolectada durante la etapa del diseño de preparación del PRI.

Regularización de terrenos a ser afectados: Es necesario que un equipo legal realice el tracto sucesivo de los posibles terrenos a adquirir por el Proyecto y que identifique la naturaleza jurídica de las áreas que serán obtenidas y afectadas. Los procesos de traspaso de dominio mediante la regularización no deben generar incertidumbre en los afectados para finiquitar los pagos finales y cerrar los procesos de compensación económica cuando los casos lo ameriten. Se enfatiza que, por ley, los terrenos que se obtienen deben tener la titularidad de dominio pleno, como condición para poder realizar el pago, ya que la mayoría de los terrenos en Honduras presentan irregularidades en su titulación (dominio útil, documento privado o la simple tenencia del terreno). Si el terreno afectado no se encuentra regularizado, este mismo no puede ser adquirido a favor del Estado hasta que se eleva a dominio pleno. Sin embargo, mediante un acuerdo formalizado con los afectados, se puede realizar pagos parciales a los afectados y obtener su autorización para poder acceder al área requerida por el Proyecto mientras se completan los trámites.

La regularización predial de tierras (Ley de Propiedad / Decreto Legislativo No. 88-2004), siendo un tema amplio, complejo y particular para cada caso se detalla en resumen de la siguiente manera:

- ✓ Es el proceso que tienen por objeto encontrar la concordancia entre la realidad física de la realidad jurídica- registral, para solucionar los conflictos sobre la posesión y la propiedad de los bienes inmuebles, lograr su incorporación al Catastro General y Municipal hasta obtener la titulación y la inscripción registral, en el marco de la vigilancia y cumplimiento de las Leyes aplicables.
- ✓ La Dirección General de Regulación Predial del Instituto de la Propiedad, está a cargo de la implementación del proceso de regularización predial de la propiedad inmueble, solucionando conflictos sobre la posesión y tenencia de la tierra, la titulación, la suscripción y su incorporación al catastro nacional, esta dependencia se ha convertido en rector del actual proceso de regularización que se lleva a cabo en el país.
- ✓ El objeto de la Regularización tiene como objetivo otorgar a los solicitantes poseedores materiales del inmueble la calidad de poseedor regular, que le permita adquirir el dominio del inmueble.
- ✓ Partes del proceso de Regularización: a) Técnica, que es la comprobación de la situación del terreno; b) Jurídica, que implica la acreditación de los requisitos señalados por la ley; se cumple con el objetivo, cuando el predio o parcela de terreno es inscrito a favor del solicitante en el registro de la propiedad y se le entrega el respectivo título de propiedad.

- ✓ Levantamiento Catastral, es el análisis jurídico y registral a fin de determinar la naturaleza jurídica de la propiedad, que incluye la solución de conflictos y el análisis de los casos irregulares del dominio de la tierra y su inscripción registral o su traslado de folio personal al Folio Real, que es el reconocimiento de la posesión.
- ✓ Mecanismos de Regularización: 1) Por Consolidación de derechos sobre bienes ejidales, sobre bienes nacionales; 2) Por presunción de dominio útil, sobre tierras de ejidos; 3) Por necesidad pública; 4) Inmuebles en comunidad de bienes; 5) Por Prescripción; y 6) Inmuebles para pueblos indígenas y afro-hondureños. Todos estos mecanismos logran una compensación acorde al EAS 5 porque: a) se le paga la indemnización de valor de mercado; y, b) el afectado recibe un título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad.
- ✓ El Certificado Catastral es un requisito técnico indispensable para cumplir con cualquier Mecanismo de Regularización, y contendrá básicamente:
 - Análisis de la situación jurídica de la tenencia de la tierra.
 - Análisis de la naturaleza jurídica del predio.
 - Plano catastral.
 - Clave catastral vinculada con el sistema.
 - Dictamen de las investigaciones registrales realizadas.
 - Ubicación, límites, colindancias, superficie, área, geo-referenciación y polígono del inmueble.
 - Si el predio está en área sujeta a regímenes especiales.
 - Identificación de uso actual y potencial del suelo y demás atributos del bien inmueble.
 - Si el predio reúne características para ser sujeta a algún mecanismo de regularización.
 - Si existe concordancia con la información registral.
 - Análisis de la información que, sobre el inmueble, tienen los centros asociados.
- **Negociación:** Se abordan los casos de forma individual, manteniendo la negociación dentro del rango de la Ficha de Gabinete elaborada incluida en el diseño del PRI que recibió la No Objeción del BM y a valor de reposición. El implementador en campo negociará técnicamente y en forma transparente los valores de los inmuebles con las personas afectadas, dentro de los rangos establecidos en el "Informe de Factores, Criterios y Parámetros para Valuar Bienes Afectados", con el fin de llegar a un acuerdo en concordancia al EAS 5 del BM, generando así la firma de un "Documento de Aceptación" por parte del afectado.

Quando la indemnización acordada consiste en un pago en efectivo, se le informa al afectado el lugar, día y hora que se le realizará el pago, considerando un lugar seguro para el afectado y personas involucradas que realizaran el pago. Es importante cumplir con la fecha de pago pactada, ya que de no realizarse crea desconfianza con el afectado y puede cambiar de opinión, incrementando su costo o complicando la negociación pactada.

El implementador del PRI estará obligado a darle seguimiento a la liberación de las áreas ya indemnizadas, para garantizar el libre acceso al contratista.

- **Firma de documentos y conformación de expedientes:** Posterior a la negociación procede la firma de documentos y elaboración del expediente por cada caso. Este está conformado por la copia de la tarjeta de identidad, RTN numérico si aplica, ficha de valoración de gabinete y croquis de mejora, documentos de reasentamiento y de aceptación de pago de mejoras, retención de impuestos y autorización, entre otra información legal que acredite la titularidad de la afectación, así como las correspondientes promesas de compraventa en el caso de los terrenos. Dichos documentos servirán de

soporte para la aprobación de las indemnizaciones respectivas, ya que en ellos los afectados aceptarán recibir la compensación, de acuerdo al mecanismo de indemnización negociado, considerando que los costos que conlleven esta actividad son presupuestados en la etapa de diseño para que el afectado no incurra en ningún tipo de gasto (los impuestos que por ley correspondan se presupuestan en el monto de compensación). En el caso de la adquisición de los predios requeridos para el Proyecto, las promesas de compraventa que se suscribirán y se formalizarán una vez que se eleven a escritura pública de traspaso de dominio de la propiedad, las que posteriormente se inscribirán en el Registro de la Propiedad correspondiente. La escrituración estará a cargo de un fideicomiso a ser contratado por INVEST-H como la Agencia Implementadora del Proyecto.

El implementador del PRI gestionará y coordinará todo tipo de documentos que tengan como fin primordial el alcance del cumplimiento del PRI, como ser: Convenios, Contratos de Trabajo por Obra, etc.

e) **Casos a resolver en campo en la implementación del PRI:** se refiere a los casos identificados en la etapa de diseño e incluidos en el PRI aprobado. Para el caso del Proyecto, los tipos de casos a resolver podrían ser los siguientes:

Casos Tipo 1: Casos de terrenos afectados por ejecución de los subproyectos (por ejemplo, por la construcción de servidumbres).

- Casos de Propietarios con dominio pleno (documentos debidamente registrados)
- Casos de Propietarios con dominio útil (documento privado)
- Casos de inquilinas u ocupantes
- Casos de Eventuales personas que reclaman la propiedad del predio afectado
- Casos de Ocupantes con otro tipo de documentos

Caso Tipo 2: Casos de pagos por mejoras afectadas / afectaciones causados por construcción de obras y servidumbres.

- Casos de movilizaciones

Casos Tipo 3: Casos de reasentamiento por afectaciones que surjan durante la ejecución de las obras de los subproyectos.

- Casos de reasentamiento (vivienda)
- Casos de reasentamiento (local comercial)
- Casos de reasentamiento de terrenos y bienes

Casos Tipo 4: Otros tipos de casos. **Acompañamiento en la movilización de las familias a reasentar:** Como parte de la implementación del PRI, se acompañará el traslado de las familias que deban reubicarse, según la programación convenida con ellas. Bajo la Dirección de INVEST-H, el equipo social del implementador del reasentamiento encargado de esta actividad, acompañará en todo momento a cada familia en este proceso.

f) **Componente Social:** Se deberá implementar mecanismos relacionados a programas de atención de reclamos o quejas, programas de información y participación comunitaria, para lo cual se requiere puntos estratégicos de reunión, encuentro y atención a la población afectada.

Desarrollar los programas relacionados principalmente con: participación de los ocupantes y usuarios de bienes afectados; mecanismo de atención a reclamos o quejas; la implementación de opciones del PRI relacionadas con alojamiento y mecanismos de pago para aquellos afectados que ameriten traslado temporal por afectación de sus viviendas; asesoría social a cada familia o grupo incluido dentro de las acciones definidas en el PRI; y atención especial a los casos más vulnerables (adulto mayor, madres solteras, madres jefes de familia, personas con capacidades especiales, familias bajo la línea de la pobreza, familias con jefes de hogar con adicciones, poblaciones indígenas, etc.).

Implementar un programa de información y participación comunitaria incluido en el PRI del Proyecto, que tiene por objeto desarrollar mecanismos y medios comunicacionales de socialización e información que permitan la participación de la población, ofreciendo a los propietarios de bienes afectados información adecuada, oportuna y permanente sobre el contenido del PRI, el proceso, los cronogramas previstos y los derechos y deberes de las partes. Desarrollar campañas o jornadas de información, participación y consulta con los afectados.

Como parte de dicho programa de información y participación comunitaria, también deberá socializar los diseños de las nuevas viviendas o comunidades con la población a la cual esté dirigida la obra. Para legitimar esta socialización, deberán incluir la participación de las autoridades del Gobierno Local, que puedan ser a la vez testigos de los compromisos escritos o los pactos sociales contraídos con los grupos, respecto a la satisfacción de estos diseños. Las estrategias de divulgación del Proyecto deberán responder tanto a las particularidades del mismo, como a las características de la población y los diferentes actores sociales que intervienen.

Al inicio de los trabajos, ese deben realizar jornadas informativas en campo, de sensibilización con los contratistas vinculados al Proyecto, quienes deberán estar en contacto rutinario con las comunidades; dichas jornadas abarcarán al equipo técnico y administrativo de cada empresa asignados en campo, informándoles sobre las particularidades especiales que reviste el Proyecto, su inminente contenido social, sus objetivos e impacto, la forma adecuada y los canales pertinentes de información y atención a la comunidad afectada para la cual se construyen las obras.

Otro de los programas del PRI que se debe implementar, es el programa de atención a reclamos o quejas, cuyo principal objetivo es prevenir, minimizar y abordar conflictos y reclamos con las comunidades del área de influencia directa del Proyecto además de asistir y atender como parte del mecanismo de atención desarrollado en el PRI, la pronta resolución de eventuales reclamos y quejas que se puedan presentar durante el proceso por parte de los propietarios de bienes afectados. Se considerará como queja, un reclamo o inconformidad sobre la información dada u omitida, acuerdos establecidos no cumplidos, afectaciones causadas sobre personas, bienes o entorno físico ambiental, que vulneren los derechos humanos, sociales, patrimoniales y/o culturales de terceros relacionados directamente con el Proyecto. Se deberán llevar registros como evidencia escrita (cartas, registros, documentos, fotos, etc.), aunque puedan ser recibidos verbalmente. Para atender las quejas se debe asignar personal específico y a través de un mecanismo que resulte efectivo en campo.

8.5 Monitoreo y reporte del PRI

En la etapa de diseño, el implementador en campo presenta los siguientes informes a INVEST-H:

1. Informe Inicial del Diseño del PRI.
2. Informe Intermedio del Diseño del PRI.
3. Informe Borrador del Diseño del PRI.
4. Informe Final del Diseño del PRI.

En la etapa de diseño, INVEST-H envía el Informe Final de Diseño del PRI al Mundial BM para revisión y No Objeción. Dicho informe final incluirá, de acuerdo al EAS5, los indicadores de monitoreo de la implementación y cumplimiento de los objetivos del PRI, y los arreglos para la auditoría final de cierre del mismo, lo que se describe en más detalle en el Anexo 1.

En la etapa de implementación, el implementador en campo presenta informes de avance mensual y los expedientes de cada caso para sean remitidos al Banco Fiduciario para el trámite correspondiente. A su vez, INVEST-H envía al BM los informes de avances revisados con un resumen ejecutivo e incluirá información sobre las quejas y reclamos que puedan surgir.

Al final de la implementación del PRI, INVEST-H elabora un informe final que se presenta al BM, donde se incluyen los aspectos clave de la implementación, así como lecciones aprendidas.

9 FUNCIONES DEL BANCO FIDUCIARIO

A continuación, se detallan los procedimientos mediante el Banco Fiduciario para la compensación del reasentamiento, objetivos y metodología, requerida por INVEST-H.

9.1 Actividad principal del Banco Fiduciario

El Banco Fiduciario es el responsable de prestar a INVEST-H los servicios de adquisición de bienes en forma temporal, es decir que el fideicomiso podrá adquirir la titularidad dominical de las áreas requeridas por el Proyecto para después hacer la transferencia de titularidad a favor de la organización, comunidad o juntas de agua, u otras entidades designadas por el fideicomitente – INVEST-H. El fideicomiso se encarga de la individualización, titulación y registro de las áreas de los actuales propietarios a la entidad designada; servicios de pagaduría a propietarios de bienes inmuebles y a compensados por mejoras; servicios de depositario de consignaciones a favor de expropiados si aplica; y por la inversión de fondos temporales en custodia del fiduciario (fondos ociosos) y de todas las gestiones taxativas requeridas por el Estado de Honduras relacionados a los servicios de pagaduría.

Entiéndase como Fideicomitente (INVEST-H) y Fiduciario (Banco administrador del Fideicomiso), siendo que el Banco Fiduciario actúa en representación de INVEST-H y sus funciones y obligaciones contractuales van desde calidad de los servicios, eficiencia y economía, prácticas de administración prudentes entre otras. El Banco Fiduciario actuará en todos los asuntos relacionados al contrato de Fideicomiso o con los servicios del mismo como un asesor leal de INVEST-H, actuará bajo instrucciones y responsabilidad de INVEST-H para lo cual el INVEST-H gira las instrucciones para servicios de pagaduría y escrituración. INVEST-H tiene autonomía para decidir sobre los beneficios y montos para los afectados y el Fideicomiso, que opera bajo sus instrucciones, no tiene reglamentos propios que interfieran con el control de INVEST-H sobre la implementación del MRI y de los PRIs, especialmente cuando los mismos requieran la prevalencia del EAS 5 sobre normas locales.

9.2 Objetivos del Banco Fiduciario

- Administración de fondos
- Pagaduría
- Escrituración
- Traspaso a favor del Estado de Honduras.
- Generación de rendimientos.
- Consignación de fondos para decretos de expropiación.

9.3 Desarrollo metodológico del Banco Fiduciario

Dentro de las principales actividades que desarrolla el Banco Fiduciario se encuentran:

- Adquisición y transferencia de titularidad a favor del Estado.
- Adquisición y transferencia de titularidad a favor de reasentados.
- Transferencia de titularidad a afectados.
- Servicios de Pagaduría.

Adquisición y transferencia de titularidad a favor del estado: El Fiduciario adquiere y registra a su favor aquellos terrenos privados afectados propiamente por la construcción de los SIAS y las servidumbres requeridas para el Proyecto, para posteriormente ser traspasados mediante mecanismo de donación a la organización, comunidad o juntas de agua u otras entidades públicas o privadas si así se

requiere, conforme a instrucciones del Fideicomitente, y acorde con los requerimientos y trámites previos que al efecto establezca la Administración Pública.

Adquisición y transferencia de titularidad a favor de reasentados: El Fiduciario adquiere los terrenos privados identificados por el Fideicomitente, necesarios para hacer disponibles sitios de reasentamiento para personas afectadas, inscribiendo en el Instituto de la Propiedad dichos inmuebles a nombre del fideicomiso, para posteriormente transferirlos individualmente a favor de cada uno de los reasentados. Esta actividad incluye la individualización, titulación y registro de cada lote a favor de su respectivo nuevo dueño.

Para la realización de los servicios de adquisición de bienes inmuebles, el Fideicomitente proporcionará al Fiduciario los documentos técnicos y legales que conforman los expedientes.

Es importante mencionar que la documentación contenida en cada expediente es recopilada por el implementador de campo quien a su vez la remite a INVEST-H y este a través de la Dirección de Reasentamiento quien es el encargado de revisar toda la documentación, requerimiento de fondos para procesar los pagos y girar todas las instrucciones de pago al banco fiduciario de forma ágil y transparente, así como la coordinación de todo el proceso de los pagos a cada afectado.

Adquisición y Transferencia de titularidad a afectados: Una vez construidas las obras en los sitios de reasentamiento, el Fiduciario procederá a elaborar el plano y registrar la individualización del plano general del sitio de reasentamiento (desmembramiento de los lotes y sus respectivas mejoras) ante el registro correspondiente, identificados por el Fideicomitente, transfiriéndole la titularidad a favor de los beneficiarios que se le indiquen. Aquellas parcelas desmembradas identificadas como áreas comunes (áreas verdes, accesos, estacionamientos, entre otros) deberán ser transferidas a favor de las municipalidades correspondientes, u otra institución que designe el fideicomitente.

El Fiduciario prestará los siguientes servicios:

- ✓ Pagaduría de indemnización a los afectados de mejoras (Compensación mediante pago directo): En aquellos casos de indemnización de mejoras, aprobadas por el Fideicomitente, el Fiduciario pagará el monto especificado según instrucciones precisas del Fideicomitente.
- ✓ Pagaduría por compra-venta de terrenos: El Fiduciario pagará los montos autorizados por el Fideicomitente para la compra de predios que se utilizaran para diversos fines del reasentamiento.
- ✓ Recepción, custodia y pagaduría de consignaciones en casos de Expropiación forzosa: en los casos en el que el afectado no acepte el monto de la compensación ofrecida por el Fideicomitente y se requiera la consignación del monto (casos de expropiación forzosa), el Fiduciario recibirá el valor ofrecido en calidad de consignatario, y retendrá dicho monto y los intereses que estos generen a favor del afectado titular del predio y/o mejora afectada, hasta que el juzgado competente emita la sentencia definitiva de pago.

10. MECANISMO DE ATENCIÓN DE QUEJAS Y RECLAMOS

El responsable directo de la gestión del del Mecanismo de Comunicación y Respuesta para Quejas, Reclamos y Sugerencias (MQRS) es INVEST-Honduras, se apoyará en el equipo de especialistas sociales de los contratistas implementadores (CI) de los subproyectos y en especial del de la firma supervisora, que será responsable en campo de la gestión del mecanismo.

El especialista social de INVEST-H tendrá la responsabilidad del monitoreo del MQRS y estará en contacto permanente con la forma supervisora para asegurar la respuesta efectiva y oportuna a las quejas, reclamos y sugerencias que puedan surgir en el marco del Proyecto.

Se ha previsto que el MQRS aborde los casos presentados con rapidez y eficacia, de una manera transparente, que sea culturalmente adecuada y esté al alcance de todas las partes afectadas por el Proyecto, sin costo ni retribución. El mecanismo no impedirá el acceso a recursos judiciales ni administrativos.

INVEST-H informará a las partes afectadas por los subproyectos acerca del proceso de resolución de casos presentados durante sus actividades de interacción con la comunidad, contestará a los reclamantes y atenderá los reclamos valederos. Asimismo, tendrá un registro en el que se documenten las respuestas a todas las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias recibidas.

La gestión de las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias se llevará a cabo de una manera culturalmente adecuada y será discreta, objetiva, sensible y receptiva a las necesidades e inquietudes de las partes afectadas por el subproyecto.

El MQRS también permitirá que se planteen y aborden casos anónimos. Para estos casos, el formato a utilizar será el mismo usado con los demás reclamantes del Proyecto, con la salvedad de que se obviarán los datos personales del reclamante.

10.1 Objetivo del MQRS

El objetivo del MQRS es recibir y dar respuesta efectiva a las quejas, reclamos y sugerencias que puedan surgir a lo largo de la ejecución del Proyecto, así como generar lecciones aprendidas que permitan mejorar la implementación.

10.2 Alcance de aplicación del MQRS

El MQRS se implementará en el marco del Proyecto, a todas aquellas actividades de los subproyectos que puedan generar inquietudes, reclamos y quejas en la población y que requieren una respuesta efectiva.

10.3 Socialización del MQRS

La socialización del MQRS consiste en informar a las partes afectadas, interesadas, entes relacionados a INVEST-H en la ejecución del Proyecto y la población en general en sus diferentes fases, tanto a nivel comunitario, municipal y nacional, de la existencia del proceso de acceso y uso del MQRS.

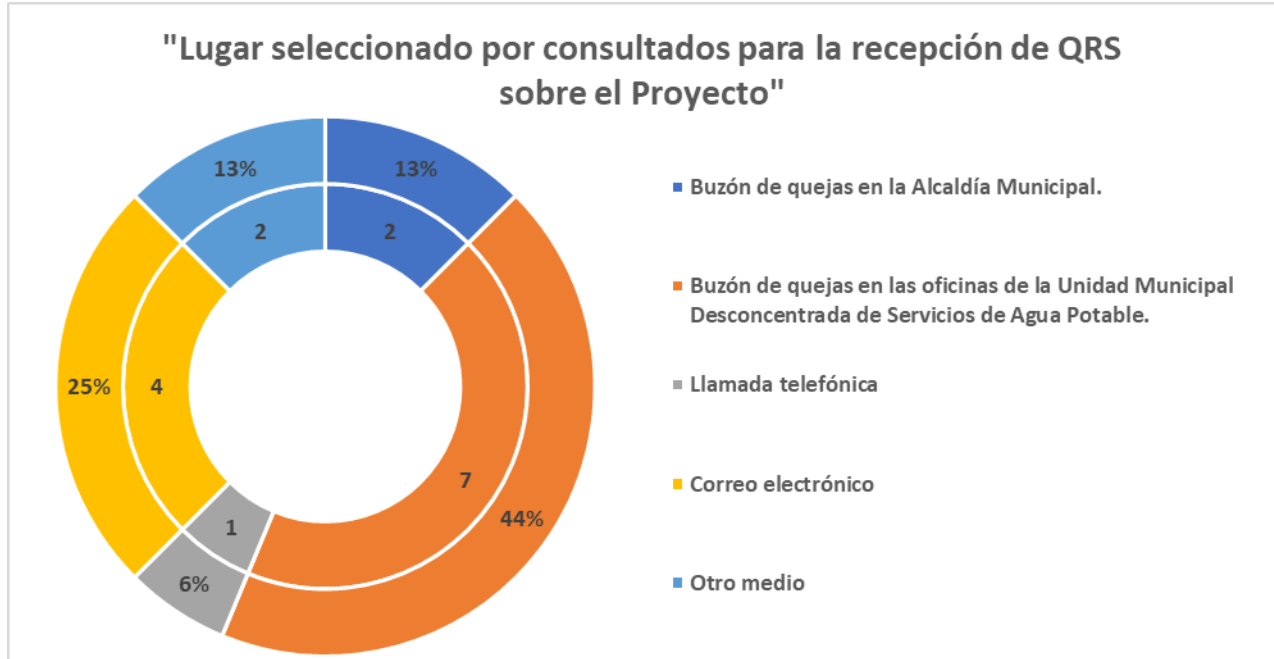
Ante la emergencia sanitaria que ha decretado el Gobierno de la República por la pandemia del Coronavirus-que impidió las jornadas de socialización, consulta e información sobre el Proyecto originalmente planificados con partes afectadas en Tegucigalpa y San Pedro Sula, la consulta general fue practicada "en línea" y por otros medios alternativos. En el proceso de "consulta en línea", se ha incluido en la boleta diseñada la pregunta: "*Si usted tuviera una queja, reclamo o sugerencia respecto del Proyecto ¿Dónde se dirigiría/cómo la presentaría?*"

Ante la opción de selección única para los consultados, se obtuvieron los resultados siguientes:

- El 43.75% (representativo de 7 consultados), definió su preferencia de presentar una queja, reclamo o sugerencia (QRS) en el "buzón de quejas en las oficinas de la Unidad Municipal Desconcentrada de Servicios de Agua Potable.
- Un 25% (representativo de 4 consultados), su preferencia es por "correo electrónico".
- En menor proporción, hay un 12,5% (representativo de 2 consultados) que definen como opción el "Buzón de quejas en la Alcaldía Municipal"; igual porcentaje definió su preferencia en otro medio, en este caso: "call center de la empresa" y uno "todas las opciones".

- Hay un (1) caso equivalente al 6,25% de consultados que define como preferencia para presentar su QRS sobre la ejecución del Proyecto por llamada telefónica.

Los datos antes descritos se representan el siguiente gráfico:



Los resultados antes expuestos, nos confirman que los consultados valoran como un sitio adecuado y confiable para instalar el buzón de quejas, reclamos y sugerencias del Proyecto en primera instancia en las Unidades Municipales Desconcentradas.

Por otra parte, en la consulta "en línea" realizada con el liderazgo indígena y afrohondureño, se obtuvo ante la pregunta *¿Sugiere algún ajuste al mecanismo de quejas y reclamos que se preparó para el proyecto?* obteniéndose las siguientes recomendaciones:

- ODECO propuso "crear en el plano nacional un comité o estructura que canalice los descontentos, quejas o reclamos podría estar conformada por comunidad, municipalidad y organizaciones. En el plano internacional apegarse a la instancia que ya tiene el BM".
- ONILH: "puede ser en las Mesas de Trabajo, que se instalen cada determinado período de tiempo. El período de tiempo no debe ser muy largo porque hay factores o etapas que son críticas para el éxito o fracaso del proyecto."
- CONPAH: "Las quejas y los mecanismos de reclamo deben guardar la identidad del reclamante y este mecanismo debe ser efectivo en las correcciones que se ameriten".

Durante la fase de implementación se informará sobre la existencia de este MQRS y su funcionamiento a los habitantes en las áreas de intervención de los subproyectos cuando se desarrollen las siguientes actividades:

- 1 Al inicio de las consultas significativas o consultas públicas.
- 2 Al inicio las actividades de cada subproyecto.
- 3 Al dar inicio a cada evento de capacitación.

- 4 Visitas de supervisión.
- 5 Para el caso de pueblos indígenas y afro-hondureños, se informará inicialmente durante la fase de preparación del Proyecto sobre el MQRS al liderazgo de sus organizaciones representativas de áreas potenciales de influencia de conformidad a los criterios de elegibilidad de beneficiarios establecidos.
- 6 De forma específica con población indígena y afro-hondureña en eventos que de forma diferenciada se desarrollen posterior a la reunión focalizada con el liderazgo, sean estas jornadas de socialización, consulta, capacitaciones, otras relevantes, que contribuyan a los resultados del Proyecto.

En resumen, el mecanismo será debidamente socializado con todas las partes interesadas y afectadas mediante los eventos previstos en este PPPI.

10.4 Recepción de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias

Las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias pueden recibirse por medio de los siguientes canales:

- En la oficina de INVEST-H en la siguiente dirección Edificio La Interamericana, Anexo I Nivel, Colonia Los Castaños Sur, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.
- Teléfono No. (504) 2232 3786
- Mensaje escrito al correo electrónico: aguapotable@investhonduras.hn
- Personalmente y cuando el caso lo amerite por su nivel de complejidad en reuniones comunitarias de seguimiento que realice INVEST-H, a través del Especialista Social del Proyecto.
- En la oficina seleccionada como receptor del MQRS (prestador desconcentrado y/o alcaldía municipal) a nivel local donde se puede presentar la queja de manera oral o escrita (buzones).

Como parte de los resultados preliminares de la consulta en línea del Proyecto realizada entre el 25 al 31 de marzo de 2020 con partes interesadas y afectadas del Proyecto, se puede determinar a priori que el lugar idóneo desde sus criterios de dónde ubicar habilitar los MQRS puede ser en las oficinas de las unidades municipales desconcentradas prestadoras de servicios de agua potable de la localidad donde se ejecute un subproyecto del Componente 1.

Como lugar alternativo se puede definir las oficinas de la Unidad de Supervisión y Control Local (USCL) u otra dependencia de la alcaldía municipal vinculada al tema de agua potable donde se ejecute un subproyecto del Componente 1.

Es de hacer la observación que las unidades municipales desconcentradas al igual que las alcaldías municipales son canales naturales para la presentación de quejas, reclamos y sugerencias (QRS). Posiblemente, algunos prestadores desconcentrados con mayor avance tendrán ya habilitados sus propios mecanismos y que potencialmente sean beneficiarios de las actividades del subproyecto 1.3. En consecuencia, se hará el vínculo con esos mecanismos de manera tal que INVEST-H esté al tanto de las QRS que se presenten directamente vía esos mecanismos y ser parte de la información generada y vinculada con la ejecución del Proyecto en los reportes periódicos que se presenten al Banco Mundial.

Se diseñará un cartel con las instrucciones para el uso de estos recursos, donde se atienden beneficiarios/as y población en general. Estos se colocarán en puntos visibles, estratégicos, como tableros de información, murales, puntos de recaudación, entre otros, de las oficinas de los prestadores desconcentrados; asimismo en las alcaldías en sus tableros informativos, frente a ventanillas de recaudación/ cobranzas, en la USCL donde exista, otros estratégicos.

Es compromiso del Proyecto el desarrollo de capacidades del personal de los receptores locales del MQRS que se habiliten con la ejecución del Proyecto (en este de los prestadores desconcentrados o en su defecto de alcaldías municipales, u otros que los actores locales definan viables y confiables de administrar dicho mecanismo).

Para esta actividad se proporcionará asistencia técnica a través de la firma supervisora que se contrate para la fase de ejecución de los subproyectos del Componente 1, más el apoyo del especialista social de INVEST-H con el objetivo de que, una vez concluida la fase de ejecución de obras, se cuente con capacidad instalada/ empoderada a nivel local para la gestión del MQRS. Una vez concluidas los subproyectos, se dará seguimiento según necesidad al menos por uno o dos años por el especialista social de INVEST-H hasta que se considere que el MQRS ha sido adoptado por la institución.

En el caso de alcaldías municipales o prestadores desconcentrados que ya cuentan con un MQRS, se dará, a través de la firma supervisora, asesoría técnica para fortalecer las capacidades del personal que hace la gestión del MQRS durante la ejecución de los subproyectos; sumándose en este caso las acciones del Proyecto a su agenda de atención ya instalada. Se fortalecerán asimismo las estrategias de comunicación y plan de medios que estén implementando y, que tengan como objetivo la veeduría y auditoría social de los servicios que prestan a la comunidad en temas de agua potable y otros temas asociados.

En el caso de localidades donde se diferencia la existencia de pueblos indígenas y afro-hondureños ubicados en cascos urbanos y comunidades aledañas a los mismos, que hayan solicitado ser beneficiarios del Proyecto, previo al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y, que se ha determinado son beneficiarios de los subproyectos que se ejecuten, las instrucciones sobre el uso de estos recursos de información y comunicación serán en idioma español, dado que es de dominio total de forma hablada y escrita por parte de estos grupos poblacionales. Sin embargo, si durante las consultas a nivel local con estos grupos poblacionales (indígenas y/o afro-hondureños) solicitan tener la información en su lengua materna, se habilitarán simultáneamente carteles y demás recursos necesarios en su lengua materna en forma paralela/ alterna a los recursos de información y comunicación elaborados en idioma español y se usarán de forma integral. En el caso de pueblos indígenas y afro-hondureño, el MQRS será presentado y discutido durante las consultas focalizadas con su dirigencia representativa y, en las que de forma pertinente y oportuna se realicen a nivel comunitario, donde se proporcionará información detallada de MQRS y los subproyectos donde potencialmente se beneficien.

Se ofrecerá apoyo a personas con cualquier impedimento para presentar sus quejas, reclamos y sugerencias, esto se hará mediante el procedimiento siguiente:

- Una vez que la persona que va a presentar la QRS que es identificado que tiene un tipo de impedimento para presentarla; es analfabeta, ciego, adolece impedimento físico que le impide escribir, se le consultará si autoriza que la persona responsable del MQRS le tome la información y la escriba en el formato respectivo o lo haga una persona que le acompañe o un tercero.
- Una vez que de consentimiento es dado para alguna de las personas antes citadas, se procede a llenar el formato de QRS y al final se le hace lectura para obtener su conformidad con lo redactado, si el texto leído es aprobado por el reclamante, este es firmado e ingresado al buzón y anotado en la matriz de control de casos.
- Se le informa a la persona reclamante el proceso a seguir hasta que obtenga respuesta a su QRS.

10.5 Registro del MQRS

Para el registro se establecerán formatos estándar, en donde se detallen los datos sobre la persona que presenta el caso, fecha y hora, descripción de las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias, así como datos para mayor contacto y devolución de respuesta. Si el trabajador lo desea, también existe la posibilidad de permitirle plantear sus inquietudes de forma anónima.

Los formatos son los siguientes:

- a) Formato de presentación de casos.
- b) Formato de constancia de recepción de QRS.
- c) Formato de respuesta formal a casos (cuando amerite).
- c) Matriz de control de solicitudes y reclamos.

El formato de presentación de casos: es el formato a través del cual INVEST-H tendrá control para llevar a cabo el flujo de solución de la QRS recibida.

El formato de constancia de recepción del QRS, es el que se entrega al reclamante para que tenga evidencia de que ha presentado la misma y, en caso de apelación a la solución proporcionada por INVEST-H, tenga un medio de verificación del QRS presentado.

El formato de respuesta formal a casos: es el que hace constar la respuesta que INVEST-H proporciona al usuario del Mecanismo y;

La matriz de control: es la que se usa para obtener insumos para la preparación de los reportes que del MQRS se hace al Banco Mundial.

Estos formatos serán entregados según los resultados de la consulta en la unidad municipal desconcentrada o la alcaldía municipal, u otro y, se facilitará la capacitación de la persona designada para apoyar en la implementación del MQRS, para su registro y custodia durante la ejecución de actividades del Proyecto. Se guardará copia de los formatos sobre las situaciones reportadas y atendidas, actividad que realizará el personal responsable de la institución que sea seleccionada como receptora del MQRS; asimismo de las QRS que sean recibidas en la oficina de INVEST-H por los demás canales disponibles.

INVEST-H en su oficina central tendrá resguardo de la documentación soporte del MQRS, así como registro centralizado de todas las QRS que se den en el marco del Proyecto; también reportará al BM sobre la implementación del MQRS de manera trimestral y anexará el registro mencionado. Las decisiones sobre cierre de los casos es responsabilidad de INVEST-H.

En el caso específico de se reciba una QRS que solicita anonimato, su petición será atendida, obviándose los datos sobre la persona que presenta el caso cuando se haga de manera presencial o puede presentarse mediante correo electrónico o llamada sin brindar datos personales.

10.6 Caracterización de las preocupaciones, quejas, reclamos, comentarios o sugerencias

Las QRS recibidas en la oficina de la institución seleccionada como receptora del MQRS, serán clasificadas por el especialista social de la firma supervisora (posteriormente validada por INVEST-H) y las recibidas por los demás canales serán clasificadas por INVEST-H de acuerdo a las siguientes categorías:

No Admisibles: se considerarán no admisibles aquellas QRS conforme los siguientes criterios: (i) No está directamente relacionada con las actividades del Proyecto; (ii) Su naturaleza, sobrepasa el límite de intervención y aplicación del MQRS; (iii) No hay una causa o justificación real de la acción denunciada (iv) Hay otros mecanismos formales e institucionales en otras instancias diferentes a las habilitadas por el Proyecto, atribuciones que son indelegables y que en caso de presentarse con el consentimiento de la

parte afectada se trasladará con base a los procedimientos legales al organismo competente del Estado (Juzgados competentes) para presentar la solicitud, denuncia, queja o reclamo. No obstante, INVEST-H validará la clasificación de las quejas no admisibles que se reciban en la oficina de la institución receptora del MQRS y estará siempre en la obligación de dar una respuesta al solicitante.

Nivel de complejidad baja: (i) Solicitudes o reclamos que no requieren de una solución, sino solo información que aclare la duda; (ii) Solicitudes o reclamos que ya fueron atendidas por el Proyecto y que recibieron una respuesta oportuna, efectiva y definitiva, por lo que se reenviará o dará respuesta nuevamente.

Nivel de complejidad media: solicitudes o reclamos relacionados con obras de infraestructura, con el desempeño del contratista implementador y la firma de supervisión; la moral y ética del personal del Proyecto en relación con los miembros de la comunidad.

Nivel de complejidad alta: solicitudes o reclamos con la salud, exclusión social, el ambiente, la integridad física y emocional del personal a cargo del Proyecto o de los beneficiarios directos e indirectos, abuso, explotación o acoso sexual. Aquí se incluirán los reclamos sobre el contratista implementador a fin de que se destinen directamente a INVEST-H.

La clasificación se hará en base al conocimiento y criterio de los especialistas sociales de la firma supervisora, a fin de determinar con buen fundamento el nivel de complejidad de la QRS. Las QRS recibidas en la institución receptora de las QRS (sea unidad municipal desconcentrada y/o alcaldía municipal) serán respondidas por la institución receptora, y en aquellos casos donde haya QRS vinculados al Proyecto, informará sobre las mismas al especialista social de la firma supervisora.

El especialista social de la firma supervisora asesorará al receptor local en la atención de las QRS y, con base al control del receptor local del MQRS, preparará información para los reportes periódicos que presentará a INVEST-H. Por su parte, INVEST-H tiene la responsabilidad de monitorear el funcionamiento del mecanismo a nivel local.

Las QRS que sean recibidas en INVEST-H, serán abordadas por a través de su especialista social, en primera instancia. En caso de no encontrar una solución o, si la QRS excede la capacidad de respuesta del especialista social, será responsabilidad de la Dirección Legal o Dirección Ejecutiva de INVEST-H de responder a las QRS de acuerdo a la complejidad.

10.7 Seguimiento, respuesta y apelación

Esta etapa consiste en dar continuidad a los casos presentados de manera verbal o escrita por la persona interesada y termina o cierra, con la respuesta o resolución en nombre del Proyecto.

Al momento de recepción, registro y categorización de los casos, el responsable a nivel local del MQRS (unidad municipal desconcentrada o alcaldía municipal), sostendrá conversación con quien reporta la situación, informando los pasos a seguir para dar respuesta y el tiempo de espera. El receptor local dará respuesta en los tiempos estipulados.

En el caso de que sea reportada una situación por correo electrónico, se le dará acuse de recibido de forma inmediata e informará el tiempo aproximado de respuesta por esa misma vía. Cabe mencionar que siempre existirá constancia escrita del caso presentado.

En los casos en que se recibe directamente una comunicación por vía electrónica o por teléfono, el especialista social de INVEST-H, será responsable de dar la respuesta o resolución y se trasladará al reclamante a través de la persona designada a nivel comunitario como enlace para la QRS. INVEST-H

dará respuesta e informará al enlace comunitario en un período no mayor de siete (7) días hábiles, para que ésta comunique al reclamante en no más de tres (3) días.

Mensualmente, INVEST-Honduras recibe en los informes de seguimiento de la firma supervisora, reportes sobre el número y naturaleza de los casos presentados, así como el estatus de respuesta. INVEST-H tendrá registro centralizado de todas las QRS por los diferentes canales habilitados en el marco del Proyecto e informará trimestralmente al Banco Mundial.

Para cerrar los casos de reclamos, el registro debe tener evidencia de la respuesta dada al reclamante, del cumplimiento de acciones acordadas si fuera el caso y de la conformidad (o no) del mismo.

De no haber conformidad con la respuesta, el reclamante tiene la opción a apelar ante la instancia que considere oportuna (INVEST-H o en su defecto el Banco Mundial o por la vía legal establecida en el marco jurídico del País), debiendo en todos los casos haber conformidad mutua de las partes.

10.8 Monitoreo y evaluación

La implementación de este MQRS será monitoreada y evaluada periódicamente durante la ejecución de las actividades del Proyecto. Este monitoreo se realizará por vía telefónica, por correo electrónico y/o visita de campo por INVEST-H. El Banco Mundial recibirá información sobre la naturaleza de los casos presentados y el estatus de respuesta en todos los informes trimestrales.

Se realizarán reuniones de seguimiento mensual del equipo de INVEST-H a cargo del Proyecto, para dar retroalimentación sobre la efectividad del mecanismo de comunicación y repuesta. En el caso de las reuniones con población beneficiaria que habla en su lengua materna de forma alterna al español, se tendrá interlocución de un poblador local seleccionado por la comunidad (para el caso que esta población lo solicite expresamente).

La responsabilidad del llenado y seguimiento de la "Matriz de Control de Casos" (ver Anexo 1) será del especialista social de INVEST-H. El llenado de esta matriz permitirá analizar las situaciones recurrentes en las distintas actividades del Proyecto, de manera que proporcione datos, alertas y recomendaciones, para la toma de decisiones gerenciales que permitan mejorar aspectos técnicos, de organización, abordaje con las comunidades beneficiadas y evitar la desinformación.

La información generada en la matriz de control de casos alimentará la base de datos que será responsabilidad del componente de monitoreo de INVEST-H. Esta base de datos será procesada para ser reportada en los informes trimestral/semestral/anual que serán enviados por INVEST-H al Banco Mundial.

A continuación, se presenta de manera gráfica el funcionamiento del MQRS.



Figura 2. Funcionamiento del mecanismo de comunicación

10.9 Diagrama de flujo del MQRS.

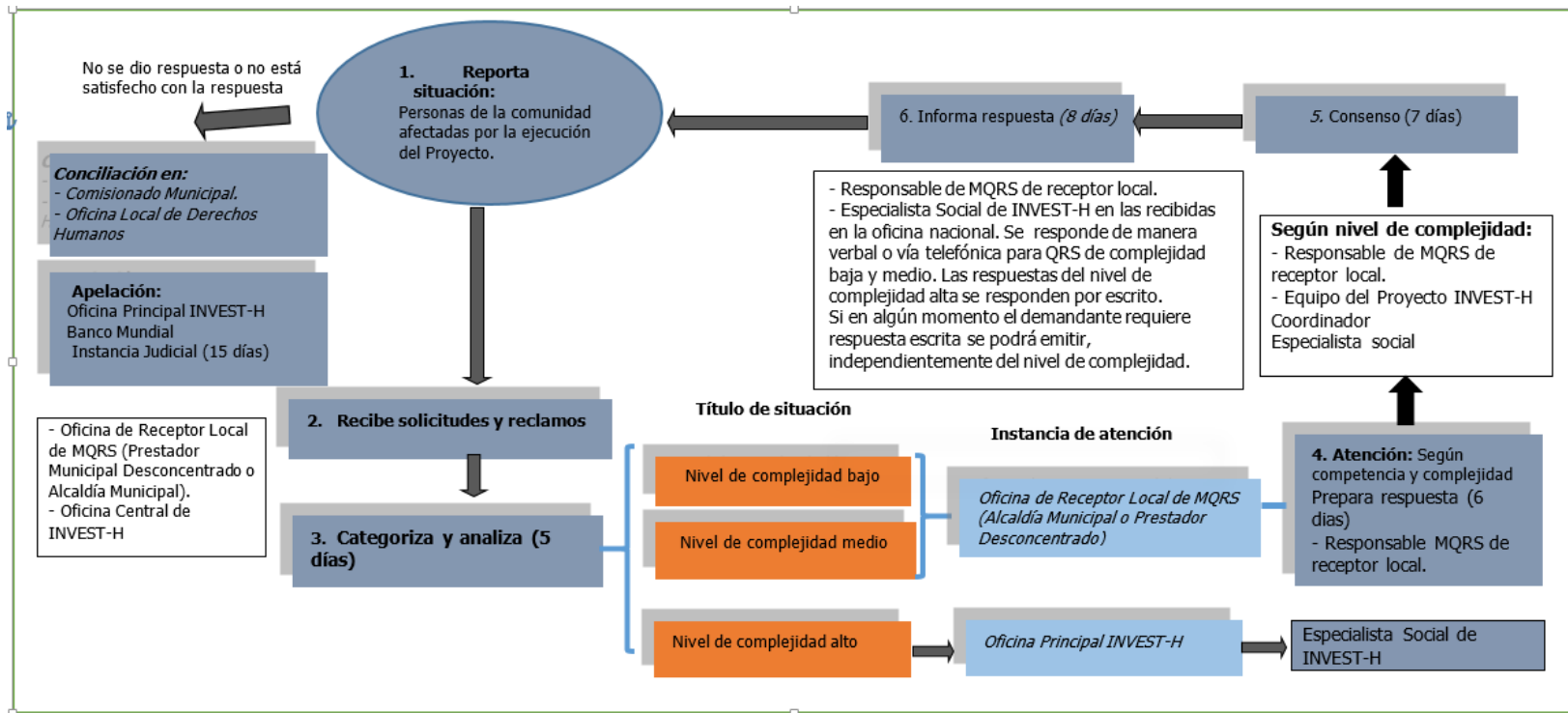


Figura 3. Diagrama de flujo del MQR

10.10 Responsabilidades en la Implementación del MQRS

De acuerdo a las etapas antes detalladas, se identifican los principales protagonistas responsables en cada una de ellas.

Objetivos	Acciones	Responsable/s
1. Socialización del MQRS		
Informar a partes interesadas y afectadas sobre MQRS	Diseño e impresión de un mínimo de 200 afiches, que serán colocados en tableros de información, otros lugares estratégicos en las alcaldías municipales o prestadores desconcentrados para dar a conocer la existencia, uso y acceso al MQRS y, de 25 en caso de población con lengua materna de la población indígena y/o afro-hondureña que lo solicite.	Especialista en Comunicaciones de INVEST-H
	Socializar el MQRS en asambleas comunitarias y entregar información resumen en trifoldos, folletos, otros materiales de fácil lectura y comprensión. Esta información asimismo se podrá entregar por el personal de la alcaldía municipal vinculado o del Prestador desconcentrado en operativos casa a casa o a través de los Patronatos u otro colaborador local. Se usará asimismo mensajes a través radios locales y audiovisuales a través de televisoras locales. En todos los casos se informará en los recursos comunicacionales información sobre el Proyecto, subproyecto específico y se incluirán teléfonos y otros canales habilitados para presentar quejas y reclamos.	Especialista Social de INVEST-H con apoyo de Especialista de Comunicaciones.
	Capacitación al personal comunitario enlace del Proyecto y al personal de la institución receptora del MQRS.	Especialista Social de Firma Supervisora con apoyo de Especialista Social de INVEST-H
2. Recepción del Caso		
Recibir los casos	<p>La recepción de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias puede ser mediante los siguientes canales:</p> <p>En la oficina seleccionada como receptor del MQRS (prestador desconcentrado y/o alcaldía municipal) a nivel local donde se puede presentar la queja de manera oral o escrita.</p> <p>▪ Oficinas de INVEST-H en la siguiente</p>	<p>Personal responsable del prestador desconcentrado y/o alcaldía municipal, con apoyo de especialista social de la firma supervisora.</p> <p>Para los demás casos: Especialista Social de INVEST-H</p>

Objetivos	Acciones	Responsable/s
	<p>dirección Edificio La Interamericana, Anexo I Nivel, Colonia Los Castaños Sur, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.</p> <p>Teléfono de INVEST-H No. (504) 2232 3786</p> <p>Mensaje escrito al correo electrónico: aguapotable@investhonduras.hn o en el correo electrónico habilitado por el receptor de los MQRS.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Personalmente en reuniones comunitarias de seguimiento que realice INVEST-H, a través del Especialista Social del Proyecto en casos que ameriten según su nivel de complejidad. 	
3. Registro		
Dejar asentado el registro de todos los casos	Remitir situación reportada	Responsable de MQRS de receptor local en su control interno.
	Completar Matriz de control de solicitudes y reclamos.	Para los demás casos: Especialista Social de INVEST-H
Sistematizar las solicitudes y reclamos	Desarrollar una base de datos donde queden asentadas todas las solicitudes y reclamos recibidos y las respuestas. La base de datos contará con la categorización de las situaciones reportadas.	especialista social de INVEST-H con apoyo en información periódica reportada por el especialista social de la firma supervisora.
4. Seguimiento, respuesta y apelación		
Establecer los mecanismos y acciones para abordar las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias.	Recoger información adicional sobre los motivos de las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias.	Responsable del MQRS de receptor local según nivel de complejidad y competencia
	Propuesta de acción concreta.	Especialista social de la firma supervisora
	Consenso de acción propuesta concreta	apoya/asesora personal del receptor local del MQRS según necesidad.
	Comunicar la solución a la persona/ grupo/ comunidad que presentó las quejas, reclamos, comentarios o sugerencias	Especialista social de INVEST-H cuando corresponda.

Objetivos	Acciones	Responsable/s
	Informar sobre la posibilidad de apelación mediante aplicación del mecanismo.	
Contar con un sistema de M&E para dar seguimiento a las solicitudes y reclamos del Proyecto.	Envío de matriz de control mecanismos en los informes trimestrales/ semestral/ anual al Banco Mundial.	Especialista Social de INVES-H
	Monitorear matriz de control mecanismos de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias y respuestas en campo.	
	<p>Reuniones periódicas con personal de la alcaldía municipal, prestador desconcentrado o ambos (según el caso), receptora del MQRS para retroalimentación de su funcionamiento.</p> <p>Mantener informado al Banco Mundial con periodicidad trimestral, semestral y anual, sobre la cantidad de quejas, reclamos, comentarios o sugerencias; tipos y estatus. En casos especiales se informará oportunamente al Banco.</p>	<p>Especialista social de INVEST-H con apoyo de especialista social de firma supervisora.</p> <p>Especialista social de INVES-H</p>

10.11 Anexos del MQRS

a) Formato presentación de casos

Fecha: _____

Comunidad:..... Municipio.....

Departamento:.....

Pertenece a un pueblo indígena o afro-hondureño: Si _____ No _____

Nombre:

Teléfono:

Documento de identidad:

Escriba aquí su queja, reclamo o sugerencia.

Firma:

b) Formato constancia de recepción de quejas, reclamos o sugerencia

Fecha de recepción: _____

Comunidad:..... Municipio.....

Departamento:.....

Pertenece a un pueblo indígena o afro-hondureño: Si _____ No _____

Nombre del denunciante:

Nombre del receptor:

El receptor detalla la queja, reclamo o sugerencia

Firma del receptor:

c) Formato respuesta formal a casos (cuando amerite)

Lugar y Fecha: _____

Nombre de la persona que presentó las quejas, reclamos, o sugerencias:			
Dirección:			
Teléfono:			
Correo electrónico:.....			
Documento de identidad:			
Queja	<input type="checkbox"/>	Reclamo	<input type="checkbox"/>
		Sugerencia	<input type="checkbox"/>

<p>Respuesta</p> <p>En respuesta a la queja, reclamo o sugerencia presentada en la fecha..... Sobre (describir naturaleza de las quejas, reclamos, o sugerencias) se informa que, luego de haber evaluado las quejas, reclamos o sugerencias, se ha decidido</p> <p>En caso de apelación por favor, comunicarse con:</p> <p>Requiere investigación Si () No (). En caso afirmativo, describir pasos a seguir:</p> <p>Canal de respuesta (marcar el canal utilizado): Escrito/Oral</p> <p>Nombre de la persona que informa:</p> <p>Firma de la persona que informa:</p>

D. Matriz de control de solicitudes y reclamos

No.	Fecha y hora de recepción	Tipo de recepción	Nombre del solicitante	Sexo	Teléfono	Comunidad/Municipio	Departamento	Clasificación	Tipo de caso	Tipo de solicitante	Descripción del caso	Respuesta proporcionada	Responsable de la atención	Amerita seguimiento	Registro del proceso post llamada	Fecha y resolución	Indígena /afrohondureño
1	La fecha y hora de recepción.	Llamada, formato manuscrito, verbal.	No tiene que ser nombre completo y puede también ser una llamada anónima.	Hombre () Mujer ()	Referencia para contactar y dar respuesta.	Nombre del municipio y comunidad de donde llama el Denunciante, o dónde sucede la denuncia.	Departamentos donde está presente el: "Proyecto para el Fortalecimiento Urbano de Agua Potable en Honduras"	Nivel de Complejidad: Alta () Media () Baja ()	Reclamo () Queja () Sugerencia () No Aplica () si no es queja, reclamo o sugerencia.	Puede ser: Beneficiario, ciudadano, organización, autoridad local, o regional, socios del proyecto..	De que trata la queja, reclamo o sugerencia.	Al momento de la recepción: ¿Qué se le dijo? ¿Qué proceso se le explicó? ¿Qué contacto se le dio?	Quién recibe: A quién se remite:	¿En casos de no conformidad o complejidad amerita seguimiento? Sí () No (), apuntar si es queja colectiva o hay riesgo de escalación del conflicto.	¿Cuales fueron los pasos que se hicieron para dar respuesta?	Describir la resolución y llamar al interesado para atender su respuesta. Anotar fecha	Si () No (): Describir a qué pueblo indígena o afrohondureño pertenece.

11. ANEXOS

ANEXO 1. Plan de Reasentamiento Involuntario

El alcance de los requisitos y el nivel de detalle del plan de reasentamiento varían según la magnitud y la complejidad del reasentamiento. El plan se basa en información actualizada y confiable sobre: a) el Proyecto propuesto y sus impactos potenciales sobre las personas desplazadas y otros grupos afectados negativamente, b) medidas de mitigación adecuadas y viables, y c) los arreglos legales e institucionales necesarios para la aplicación efectiva de medidas de reasentamiento.

Los elementos mínimos de un plan de reasentamiento incluyen los siguientes:

- (1) ***Descripción del Proyecto.*** Descripción general del Proyecto e identificación de la zona del Proyecto.
- (2) ***Posibles impactos.*** Identificación de:
 - a) los componentes o las actividades del Proyecto que dan lugar al desplazamiento, con una explicación de la razón por la cual la tierra seleccionada debe ser adquirida para utilizarse dentro del plazo del Proyecto
 - b) la zona de impacto de dichos componentes o actividades;
 - c) el alcance y la escala de la adquisición de tierras y los impactos en las estructuras y otros inmuebles;
 - d) cualquier restricción impuesta por el Proyecto sobre el uso de tierras o recursos naturales, o el acceso a dichas tierras o recursos;
 - e) alternativas consideradas para evitar o minimizar el desplazamiento y las razones por las que se rechazaron;
 - f) los mecanismos establecidos para minimizar el desplazamiento, en la medida de lo posible, durante la ejecución del Proyecto.
- (3) ***Objetivos.*** Los objetivos principales del reasentamiento.
- (4) ***Censo y estudios socioeconómicos de línea de base.*** Los resultados de un censo de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el Proyecto. El censo también tiene otras funciones esenciales:
 - a) identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;
 - b) informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;
 - c) identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
 - d) proporcionar una base para el diseño del reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
 - e) proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento;
 - f) establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.

(5) **Estudios adicionales**

Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar la encuesta del censo pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:

- a) sistemas de tenencia y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del Proyecto;
- b) los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el Proyecto;
- c) características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de consulta y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

(6) **Marco legal.** Los resultados de un análisis del marco legal, que abarcan:

- a) el alcance del poder de expropiación y la imposición de restricciones al uso de la tierra y la naturaleza de la compensación asociada a ella en términos de la metodología de valoración y el momento del pago;
- b) los procedimientos jurídicos y administrativos aplicables, incluida una descripción de los recursos disponibles para las personas desplazadas en el proceso judicial y el plazo normal para tales procedimientos, y cualquier mecanismo de atención de quejas y reclamos disponible que pueda ser relevante para el Proyecto;
- c) las leyes y las normas relacionadas con los organismos encargados de la implementación de las actividades de reasentamiento;
- d) las diferencias, si las hubiera, entre las leyes locales y las prácticas que abarcan la expropiación, la imposición de restricciones al uso de la tierra y la disposición de las medidas de reasentamiento y el EAS 5, y los mecanismos para salvar tales diferencias.

(7) **Marco institucional.** Los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcan:

- a) la identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG/OSC que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del Proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas;
- b) una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG/OSC;
- c) las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento.

(8) **Elegibilidad.** Definición de personas desplazadas y criterios para determinar su elegibilidad para recibir compensación y otra asistencia para el reasentamiento, incluida la fecha de corte pertinente.

(9) **Valoración y compensación de pérdidas.**

La metodología que se utilizará en la valoración de las pérdidas para determinar su costo de reposición, y una descripción de los tipos y niveles de compensación propuestos para la tierra, los recursos naturales y otros bienes conforme a la legislación local, y las medidas complementarias que sean necesarias para calcular el costo de reposición.

- (10) **Participación de la comunidad.** Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):
- a) una descripción de la estrategia de consulta a las personas desplazadas durante el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento, así como de su participación en dicho proceso;
 - b) un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
 - c) una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
 - d) arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del Proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como los pueblos indígenas, las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.
- (11) **Cronograma de implementación.** Un cronograma de implementación que incluya las fechas previstas para el desplazamiento, y las fechas estimadas de inicio y finalización de todas las actividades de reasentamiento. En dicho cronograma deberá indicarse de qué manera se vinculan las actividades de reasentamiento con la ejecución general del Proyecto.
- (12) **Costos y presupuesto.** Cuadros que muestran estimaciones de costos categorizadas para todas las actividades de reasentamiento, lo que incluye provisiones para inflación, crecimiento de la población y otras contingencias; cronogramas para los gastos; fuentes de fondos, y acuerdos para un flujo oportuno de fondos, y fondos para el reasentamiento, si lo hubiera, en áreas ajenas a la jurisdicción de los organismos de ejecución.
- (13) **Mecanismo de atención de quejas y reclamos.** En el plan se describen procedimientos asequibles y accesibles para la resolución por parte de terceros de controversias derivadas del desplazamiento o el reasentamiento; tales mecanismos de atención de quejas y reclamos deberán tener en cuenta la disponibilidad de recursos judiciales y mecanismos de resolución de conflictos tradicionales y comunitarios.
- (14) **Seguimiento y evaluación.** Arreglos para hacer el seguimiento del desplazamiento y las actividades de reasentamiento a cargo del organismo de ejecución, complementado por supervisores externos que el Banco considere adecuados, para garantizar el suministro de información completa y objetiva; indicadores de seguimiento del desempeño para medir los insumos, los productos y los resultados de las actividades de reasentamiento; participación de las personas desplazadas en el proceso de seguimiento; evaluación de los resultados durante un período razonable después de que se han completado todas las actividades de reasentamiento, y uso de los resultados del seguimiento del reasentamiento para dirigir la implementación posterior.
- (15) **Arreglos para la gestión adaptativa.** El plan deberá incluir disposiciones para adaptar la implementación del reasentamiento en respuesta a cambios imprevistos en las condiciones del Proyecto o a obstáculos imprevistos que impidan lograr los resultados satisfactorios del reasentamiento.

Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento físico:

Cuando las circunstancias del Proyecto requieren la reubicación física de los residentes (o empresas o comercios), los planes de reasentamiento deberán incluir elementos de información y planificación adicionales. Los requisitos adicionales incluyen lo siguiente:

- **Asistencia durante la transición.** El plan describe la asistencia que se prestará para la reubicación de los miembros de los hogares y sus posesiones (o equipos y existencias comerciales), así como cualquier ayuda adicional que se brindará a las familias que elijan la indemnización en efectivo y consigan su propia vivienda de reposición, incluida la construcción de nuevas viviendas. Si, en el momento del desplazamiento físico, los sitios de reubicación previstos (para residencias, empresas o comercios) no están en condiciones de ser ocupados, el plan establece un margen transitorio suficiente para cubrir los gastos de alquiler temporal y de otro tipo hasta que se pueda proceder a la ocupación.
- **Selección y preparación del sitio y reubicación.** Cuando deben prepararse los sitios para la reubicación, el plan de reasentamiento describe los sitios de reubicación alternativos considerados y explica los sitios seleccionados, y abarca lo siguiente:
 - a) arreglos institucionales y técnicos para la identificación y preparación de sitios de reubicación, ya sea rurales o urbanos, para los cuales una combinación de potencial productivo, ventajas de localización y otros factores es mejor o al menos comparable con las ventajas de los sitios antiguos, con una estimación del tiempo necesario para adquirir y transferir la tierra y los recursos complementarios;
 - b) identificación y consideración de las oportunidades para mejorar los niveles de vida locales mediante inversiones complementarias en infraestructura, instalaciones o servicios (o mediante la celebración de acuerdos de participación en los beneficios del Proyecto);
 - c) todas las medidas necesarias para evitar la especulación respecto de las tierras o la afluencia de personas no elegibles en los sitios seleccionados;
 - d) procedimientos para la reubicación física en el marco del Proyecto, incluidos cronogramas para la preparación del sitio y el traslado;
 - e) arreglos legales para regularizar la tenencia y la transferencia de títulos a quienes fueron reasentados, incluida la provisión de seguridad de la tenencia para aquellos que previamente carecían de derechos legales sobre la tierra o las estructuras.
- **Vivienda, infraestructura y servicios sociales.** Planes para proporcionar (u otorgar financiamiento a las comunidades locales para que proporcionen) viviendas, infraestructura (por ejemplo, abastecimiento de agua y vías de acceso) y servicios sociales (por ejemplo, escuelas y servicios de salud); planes para mantener o proporcionar un nivel de servicios comparable con el de las poblaciones anfitrionas; toda la urbanización, la ingeniería y los diseños arquitectónicos necesarios para dichas instalaciones.
- **Gestión y protección del medio ambiente.** Una descripción de los límites de los sitios de reubicación planeada, y una evaluación de los impactos ambientales del reasentamiento propuesto y las medidas para mitigar y manejar dichos impactos (coordinadas, según corresponda, con la evaluación ambiental de la inversión principal que requiere el reasentamiento).
- **Consulta sobre los arreglos de reubicación.** En el plan se describen los métodos de consulta a las personas desplazadas físicamente sobre sus preferencias con respecto a las alternativas de reubicación de las que disponen, incluyendo, según corresponda, opciones

relacionadas con las formas de compensación y asistencia durante la transición, con la reubicación de las familias como hogares individuales o en comunidades preexistentes o grupos de parentesco, con el mantenimiento de los patrones existentes de organización grupal, y sobre la reubicación o conservación del acceso a bienes culturales (por ejemplo, lugares de culto, centros de peregrinaje y cementerios).

- ***Integración con las poblaciones anfitrionas.*** Medidas para mitigar el impacto de los sitios de reubicación planeados en las comunidades anfitrionas, lo que incluye:
 - a) consultas a las comunidades anfitrionas y los Gobiernos locales;
 - b) disposiciones para la cancelación inmediata de cualquier pago adeudado a los anfitriones por tierras u otros bienes suministrados en apoyo a los sitios de reubicación planificados;
 - c) disposiciones para identificar y abordar los conflictos que puedan surgir entre los reasentados y las comunidades anfitrionas;
 - d) las medidas necesarias para aumentar los servicios (por ejemplo, educación, agua, salud y producción) en las comunidades anfitrionas a fin de satisfacer la demanda creciente, o hacerlos, al menos, comparables con los servicios disponibles en los sitios de reubicación planeada.

Requisitos adicionales de planificación cuando el reasentamiento implica el desplazamiento económico:

En el caso de que la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de las tierras o los recursos naturales, o sobre el acceso a dichas tierras y recursos, puedan provocar un desplazamiento económico significativo, también se incorporarán en el plan de reasentamiento o en un plan de mejoramiento de los medios de subsistencia independientes acuerdos para proporcionar a las personas desplazadas suficientes oportunidades para mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia. Ello incluirá:

- ***Reposición directa de las tierras.*** En el caso de quienes dependen de la agricultura para su subsistencia, el plan de reasentamiento les brinda la opción de recibir tierras de reposición de valor productivo equivalente o demuestra que no se dispone de suficientes tierras de valor equivalente. En los casos en que se dispone de tierras de reposición, el plan describe métodos y plazos para su asignación a las personas desplazadas.
- ***Pérdida del acceso a las tierras o recursos.*** En el caso de aquellas personas cuyo sustento se ve afectado por la pérdida de tierras o del uso de recursos o del acceso a estos, incluidos los de propiedad común, el plan de reasentamiento describe los medios para obtener recursos sustitutos o alternativos, o proporciona respaldo para medios de subsistencia alternativos.
- ***Respaldo para la obtención de medios de subsistencia alternativos.*** Para todas las demás categorías de personas desplazadas económicamente, el plan de reasentamiento describe acuerdos viables para obtener empleo o establecer un negocio, incluida la prestación de asistencia complementaria pertinente en forma de capacitación, crédito, licencias o permisos, o equipos especializados. Según sea necesario, la planificación de los medios de subsistencia proporciona asistencia especial a las mujeres, las minorías o los grupos vulnerables que pueden estar en desventaja a la hora de obtener medios de subsistencia alternativos.

- **Consideración de las oportunidades de desarrollo económico.** En el plan de reasentamiento se identifican y evalúan las oportunidades viables para promover mejoras en los medios de subsistencia como resultado de los procesos de reasentamiento. Esto puede incluir, por ejemplo, acuerdos de empleo preferencial del Proyecto, apoyo a la creación de productos o mercados especializados, zonificación comercial preferencial y acuerdos comerciales, u otras medidas. Cuando corresponda, el plan también deberá evaluar la viabilidad de posibles distribuciones financieras a las comunidades, o directamente a las personas desplazadas, mediante la implementación de acuerdos de participación en los beneficios de los Proyectos.

- **Asistencia durante la transición.** En el plan de reasentamiento se proporciona apoyo transitorio a aquellos cuyos medios de subsistencia se verán alterados. Esto podrá incluir el pago por la pérdida de cosechas y recursos naturales, o el pago de lucro cesante en el caso de las empresas o el pago de salarios no percibidos en el caso de los trabajadores afectados por la reubicación de empresas. En el plan se prevé que el apoyo transitorio continúe durante el período de transición.

Anexo 2: Protocolo para adquisición de tierras mediante figura de donación

El proceso de donación es una figura legal que se incluye en el PRI, mismo que debe ser transparente y voluntario por parte del afectado. Esta transparencia en la donación del terreno debe ser garantizada por INVEST – H.

Una vez identificado el caso de acuerdo al diseño del Proyecto con el área a ser afectada y que determina estará sujeto a la figura de donación, se procede a solicitarle al propietario la siguiente documentación:

- 1) Copia de la identidad.
- 2) Registro Tributario Nacional
- 3) Escritura que demuestre la titularidad del terreno.
- 4) Constancia de libertad de gravamen ante el Instituto de la Propiedad
- 5) Carta de Aceptación voluntaria que acepta proceso de donación.
- 6) Polígono del área a ser afectada.

Con el expediente conformado, se procede a las siguientes investigaciones:

- La naturaleza jurídica del terreno (dominio pleno, útil, documento privado, terrenos ejidales); esto determina el tipo de gestiones legales que se requieren para regularizar el predio o área afectada, para lograr registrar a favor de quien corresponda (Alcaldías, Juntas, Estado de Honduras, organizaciones, etc.).
- Revisión por parte del implementador del polígono – plano elaborado, mismo que servirá para poder registrar la donación ante el Instituto de la Propiedad.
- Una vez revisado el expediente en todos sus aspectos, se procede a instruir al fideicomiso su registro ante el Instituto de la Propiedad a favor de quien corresponda.
- El proceso de inscripción en el Instituto de la Propiedad puede llevar un tiempo de tres meses para su registro final.
- Este registro es a favor del fideicomiso, quien adquiere titularidad dominical (temporal) del terreno en donación, siendo este un traspaso implícito a favor del Estado de Honduras.
- Posteriormente se instruye al fideicomiso el traslado de titularidad a favor del Estado de Honduras, que por su complejidad puede tardar un mínimo de dos años su registro.